MEMORIA

MINISTRO DE GUERRA Y MARINA

1900

06920485

992

08 151 80

709

MARINA
BIBLIOTECA

10900

MEMORIA

QUE EL

MINISTRO DE GUERRA Y MARINA

PRESENTA Á LA

LEGISLATURA ORDINARIA DE 1900

MINISTERIO DE MARINA
BIBLIOTECA

BIBLIOTECA CENTRAL
Clasif. 351.0692 0485 M461
Nro. Inv. 992
Fecha: 08/150

LIMA

IMPRENTA DEL ESTADO—CALLE DE LA RIFA, Nº 58

1900

BIBLIOTECA
SERIE S. V.
NUMERO 82

1924

Museo Naval
Biblioteca
de M. Julio J. Elías Murgia

BIBLIOTECA CENTRAL
DE MARINA
DIRINTEMAR

1216

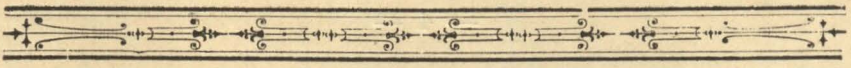

MINISTERIO DE MARINA
BIBLIOTECA

Honorables Representantes:

El deber que me impone el artículo 101 de la Constitución, de daros cuenta al tiempo de vuestra instalación del estado de los ramos que componen el despacho de mi cargo, me proporciona la satisfacción de presentarme ante vosotros á cumplir con tan importante como trascendental precepto.

Sabéis que solo desde el 2 de mayo último, en que se aceptó la renuncia que hiciera mi distinguido antecesor el Sr. General D. Manuel Velarde, me encuentro á cargo de la cartera de Guerra y Marina; de manera que, de los trabajos realizados por este despacho en época anterior á dicha fecha, toca el honor de lo que en ella encontréis meritorio al Sr. Coronel D. José R. de La Puente, al finado Capitán de Navío D. Camilo N. Carrillo y al expresado Sr. General.

GUERRA

Asegurado el supremo bien de la paz, merced al esfuerzo combinado del Ejército y de las Gendarmerías, y destruido el último baluarte de la rebelión en el combate librado el 28 de febrero de este año contra las fuerzas del que fué Coronel Emilio Vizcarra, mis primeras palabras tienen que ser de elogio á los que han contribuido al restablecimiento del orden.

Me complazco HH. SS. en hacer esta declaración; porque, si es cierto que para los militares, pasar de la vida de guarnición á la de campaña, sufrir las penalidades propias de ésta, contraer enfermedades, invalidarse y hasta rendir la vida llenando su misión, es sólo el cumplimiento del deber, justo es que, cuando se han satisfecho tan caras obligaciones con constante resignación, cuando se ha manifestado durante el período de las fatigas y de la lucha entusiasmo y lealtad, se haga pública la aprobación de su conducta, forma de premio, que estimula á perseverar en el camino del honor y en el cumplimiento austero del deber.

* * *

Penetrado mi despacho de la trascendental importancia que en los destinos de la República ha de tener el cumplimiento de la ley de Servicio Militar que sancionásteis en 1898, no ha vacilado en ponerla inmediatamente en vigencia, ya que por el estado anómalo que ha atravezado el país no fué posible hacerlo antes, ni en Enero del presente año, como lo preceptúa aquella ley.

Destinado el servicio obligatorio no solo á formar de todos los ciudadanos soldados que sean garantía segura de la defensa nacional sino además á dar á aquellos de raza originaria,—que forman la gran mayoría—instrucción civil y educación nacional, no era posible perder un día mas sin dar inmediata vigencia á ley de esta naturaleza que cumplida con estrictez unificará el espíritu de las ra-

zas y hará de los ciudadanos del Perú conjunto homogeneo y poderoso.

Dificultades habrá que vencer, natural como es que las presente toda ley nueva, y ésta mas por la magnitud de sus alcances y la contribución penosa que para el ciudadano representa; pero, obra patriótica es allarnarlas con tacto y energía.

Por esto, mi despacho dirigió la circular de 12 de junio, (anexo Nº 1), con la idea de, á la vez que aprovechar de la ley, para nutrir las filas del ejército, estudiar las dificultades que pudiera presentar para facilitaros modificar aquella en términos que sea de fácil, segura y práctica ejecución y completarla despues con el reglamento respectivo.

***

Consecuencia de la última campaña son las numerosas bajas que ha sufrido el Ejército, el cual cuenta hoy tan sólo con 2,291 hombres, esto es 709 menos de los que determina el Presupuesto y que mi despacho espera reemplazar, siguiendo el camino que le demarca la ley de servicio militar, luego que se practique el sorteo que ésta ordena y que ya se ha mandado ejecutar.

Esta ley, no sólo dará los hombres necesarios para reemplazar las bajas del Ejército, sino un exceso que no debe quedar sin adquirir la instrucción indispensable á la bien entendida preparación militar del país.

A este respecto considero insuficiente el efectivo actual del Ejército.—Los tres mil hombres que la ley autoriza no es posible distribuirlos en apropiada organización para realizar con seguridad, prontitud y en condiciones aceptables el importantísimo y trascendental movimiento de pasar del pie de paz al de guerra. Ejército tan reducido no permite instruir á suficiente número de alistados, lo que imposibilita satisfacer la rápida militarización del país, que es uno de los fines principales de la ley y, finalmente, tal número no corresponde á las previsiones de eficaz y conveniente defensa nacional.

Os pido, pues, en pró de ésta, que autoricéis el aumento del Ejército, por lo menos á número doble del ac-

tual, ya que los recursos del Erario no permiten alcanzar la proporción adoptada por los países que ven en la preparación militar la conservación de la paz y la única garantía para el tranquilo desarrollo de su comercio y de sus industrias.

* * *

Débese también á la última guerra civil la pérdida de considerable parte de nuestro armamento menor; y llamo vuestra atención sobre este hecho para que consignéis en el Presupuesto del próximo año la suma que consideréis necesaria, no solo para reemplazar el armamento perdido sino, para sustituirlo y aumentarlo con otro de sistema que esté en armonía con los adelantos alcanzados después de los doce años de vida que tiene el que poseemos y cuya inferioridad es notable.

Este pedido no se limita al armamento menor, pues necesitamos renovar y aumentar igualmente la artillería y, además, completar el material de guerra en condiciones que satisfagan á las previsiones militares mas exigentes.

* * *

Descuidada la instrucción de las tropas por el constante movimiento en que ha sido forzoso mantenerlas y el servicio de gendarmerías á que irregularmente se les ha venido destinando, mi despacho, penetrado de que en tales condiciones no es posible formar ejército, ha dictado las órdenes mas perentorias para que los cuerpos de Infantería y Caballería que marchen á los departamentos se acantonen en pueblos diferentes de las capitales y que reunan suficientes condiciones higiénicas para que allí se dediquen exclusivamente á su instrucción táctica y preparación militar de todo orden, (anexo Nº 2). Con el mismo fin se ha expedido resolución para que los Prefectos, á no ser por necesidad de orden público, eviten distraer á las tropas acantonadas en los lugares de su jurisdicción en trabajos distintos de los que por su instituto les corresponde (anexo Nº 3.)

Además, para facilitar aquella instrucción se ha suministrado á los cuerpos el número competente de

Reglamentos tácticos revisados y mandados observar últimamente y se acelera la impresión que se está haciendo de los demás reglamentos militares á fin de ponerlos inmediatamente en vigencia. Por otra parte, se ha autorizado á los primeros Jefes para que adquieran, por cuenta del Estado, los elementos y libros indispensables para el regular funcionamiento de las Escuelas civiles establecidas en los cuarteles.

*
* *

La actual organización del Estado Mayor puede considerarse transitoria, pues ni el número de secciones de que consta, ni el personal que las sirven, es bastante para satisfacer las múltiples y variadas funciones que corresponden á este instituto.

Introducir la reforma conveniente, dándole reglamento orgánico apropiado, ha sido naturalmente necesidad notada por mis antecesores, á satisfacer la cual se dirigió el decreto de 30 de Diciembre del año próximo pasado (anexo No. 4,) nombrando una comisión militar bajo la presidencia del Sr. General D. César Canevaro.

Esta comisión ha presentado el respectivo proyecto de reglamento, que mi despacho estudia para sancionarlo en su oportunidad; más, como en él se crean dos nuevas secciones, una llamada *técnica* y la otra de *sanidad*, ha sido necesario considerar en el presupuesto para el próximo año una partida de £ 400 para el personal correspondiente, cuya suma aumentada á la que vota el actual presupuesto será bastante, prudencialmente calculada, para llevar á cabo la reforma prevista

Si, como estoy seguro, dáis á este asunto la importancia que tiene, espero que voteis el aumento que solicito.

*
* *

Sin que sea necesidad primordial en los ejércitos las bandas de músicos, es un hecho que ellas constituyen incentivo poderoso para el soldado, que en ocasiones contribuyen á exaltar su espíritu guerrero así como á endulzar su vida llena de penurias.

Por estas consideraciones y deseando cortar las irregularidades que suelen cometerse para sostenerlas en los cuerpos, se ha expedido la resolución de 12 de julio, (anexo Nº 5.) En ella se aumenta el personal que el Presupuesto asigna á los batallones que las tienen y el sueldo que han de disfrutar.

Sueldo menor y mas reducido personal, no permitirían conservar bandas sino, en las condiciones en que subsistían hasta hace poco, sostenidas por el abuso, que no debe tolerarse aun cuando sea un fin lícito el que induce á cometerlo.

***

Rémora para la disciplina de las tropas, para la conservación de su salud y para que llenen como corresponde las obligaciones de su instituto ha sido, y continúa siendo desgraciadamente, la inveterada costumbre de permitir cantineras dentro de los cuarteles.—A terminar con mal tan grave, á la vez que á elevar el nivel moral del soldado, se dirije el decreto de 13 de Julio, (anexo Nº 6), implantando el sistema de rancho y propinas semanales para los individuos de tropa; sistema que significa alimento abundante y sano, vida ordenada, moralidad y robustez para el soldado y, por consiguiente, la extirpación de la llamada cantinera, tolerada como necesidad para que proporcionara comida al soldado.

Como la medida no conviene llevarla á cabo inmediatamente de un modo general, se ha implantado el rancho solo en dos cuerpos y se continuará estableciéndole sucesivamente en los demás.

***

Elemento de vida y de bienestar para las tropas es la comodidad y condiciones higiénicas de los cuarteles.—Mejorar estos establecimientos es pues necesidad inaplazable; pero, dentro de los límites del presupuesto, no se ha podido atender mas que á la refección parcial de los cuarteles de Santa Catalina y de San Lázaro que se llevará á cabo próximamente y á la continuación de algunas obras que se hacen en el de Chorrillos.

No habiéndose dado antes principio al proyectado cuartel para la artillería, cuyos estudios y planos están hechos, á pesar de que reconozco la importancia y la necesidad de la construcción de este edificio, no he creído prudente en el día emprender ese trabajo, temeroso de tenerlo que paralizar á causa de las dificultades que podrían presentarse dada la escaséz de los recursos fiscales, causa sin duda que obligó á mis antecesores á observar en este asunto igual conducta.

***

Los levantamientos realizados en el puerto de Iquitos del departamento de Loreto en 1896 y 1899, escándalos iniciados con el apoyo de las fuerzas de Gendarmería, han obligado al Gobierno á expedir por mi despacho el decreto de 9 de mayo, (anexo Nº 7), organizando una columna de infantería de línea para el servicio de guarnición en esos lugares.

Formada esta guarnición con tropa del batallón «17 de Marzo», esto és, con hombres extraños á esas regiones, bien rentada, pues se le ha asignado los mismos sueldos que el presupuesto de la República señala para la gendarmería de aquellos lugares, y mandada por jefes y oficiales de buenos antecedentes será, por lo ménos mientras se dictan otras medidas, garantía de orden en ese departamento á donde, por su distancia, es difícil, por hoy, que llegue oportunamente la acción del Gobierno; sin embargo, como esta medida tiene caracter permanente, necesario es que aprobéis la escala de sueldos indicada, que es lo único que falta para legalizarla.

***

El local de Santa Sofía en que funcionaba la extinguida Escuela Militar Preparatoria y Naval fué, como lo sabéis, tomado en arrendamiento por escritura cuyo plazo ha vencido el 30 de junio último.

La merced conductiva de 600 soles mensuales era un desembolso excesivo; pero, más que todo, la experiencia adquirida en los tres años que la Escuela ocupó dicho local, ha comprobado, de modo indiscutible, sus malas condiciones higiénicas que lo hacían inaceptable para el objeto á que

servía.—A estas consideraciones principales y á la no menor, de que la instrucción marítima debe darse en medio más adecuado, obedece la resolución de 12 de Junio, (anexo Nº 8), que trasladó la Escuela mencionada á bordo del Pontón Perú, en donde, aunque con diferente organización, había funcionado antes y se conservaba todavía la apropiación correspondiente á su anterior empleo.

Con todo, la traslación prevista por aquella resolución no se ha realizado sino al principio de Julio, retardando su ejecución con la mira de no alterar el régimen escolar, permitiendo así el término natural del primer trimestre reglamentario y á la vez estudiar y preparar reorganización importante reclamada en las Escuelas Militares.

Así fué que se expidió la resolución de 14 de Julio, (Anexo Nº 9), por la que desapareció la Escuela Militar Preparatoria y Naval y con sus elementos materiales, su cuerpo docente, sus alumnos y sin alterar casi su presupuesto se ha creado: 1º, la Escuela Naval en el Pontón Perú; 2º, en la Escuela de Chorrillos—una sección preparatoria militar con 60 alumnos —otra de aplicación—y una superior de guerra para oficiales.

Esta reforma permitirá dar al ejército y á la marina de guerra, número competente de alfereces y guardias marinas—que puede calcularse en 25 ó 30 por año de los primeros—con la debida instrucción profesional para preparar y dirigir á los defensores de la patria en términos que puedan éstos cumplir con pericia su altísima misión.

Que la modificación introducida en los planteles militares se imponía, lo justifican ámpliamente las sencillas comparaciones siguientes:

1º La Escuela Militar Preparatoria y Naval, no había dado en tres años de existencia más que dos oficiales para el Ejército; si hubiera continuado, y aún suponiendo que todos los alumnos del tercer año se dedicasen á este último, el número de oficiales que habría dado la Escuela no pasaría de 10 por año. En cambio la Escuela Militar, con la nueva organización, dará al término del presente año cinco oficiales cuando menos y en lo sucesivo no bajará de 20 este número, suponiendo todavía que un 30 por ciento de alumnos no complete su instrucción y se retire de la Escuela por diversas causas.

2º Dicha Escuela tampoco ha dado más de dos alumnos para la marina, en tanto que la nueva Escuela Naval, no dejará de producir anualmente el número de Guardias Marinas requerido por nuestras necesidades actuales.

3º Finalmente, mientras en la Escuela de Santa Sofía se sostenían 70 alumnos con un presupuesto mensual de £ 515.8.33 (Presupuesto administrativo), considerando solo tres años de estudios, de los cinco que formaban su plan, hoy se educará totalmente á 100—sesenta para el Ejército y cuarenta para la marina—con un presupuesto mensual de £ 517.9.40. (Anexo Nº 10).

*
* *

Sistemar los gastos presupuestados de los ramos de mi cargo, introducir posibles economías, evitar el punible descuido y el abuso y, más que todo, establecer el *control* de estos gastos, necesidad primordial de buena administración, son las razones á que obedece la creación de la Junta organizada con el nombre de, «Interventora superior de Guerra y Marina».

Esta Junta, cuyas funciones, derivadas de estas ideas, han sido señaladas en el decreto de 26 de Junio, y en instrucciones posteriores, llena como en otros tiempos en que ha existido su importante misión. Si aprobais pues, como espero, la partida que se ha considerado en el presupuesto para que tenga existencia legal habreís satisfecho necesidad inaplazable.

*
* *

Hasta hoy al ganado de la Artillería y Caballería, cuya adquisición es difícil y cuesta fuertes sumas de dinero, se le ha visto deshecho al poco tiempo de estar en servicio. Sea maltratado por marchas desarregladas, por la mala calidad de las monturas, deficiencia en la alimentación, ó incuria ó descuido de los obligados á su conservación, el hecho es que ha durado un tiempo muy inferior al natural sin que persona de competencia previera las enfermedades y las curara debidamente; faltaba verdaderos veterinarios, y para cubrir esta necesidad, muy sentida en los cuerpos de nuestra caballería,

...VAL DEL PERU... Biblioteca ... Julio J. Elías Mur...

el Gobierno encargó al cónsul General de la República en Amberes uno competente que viniera á fundar en el país una Escuela práctica para instruir en su profesión á cierto número de jovenes. *D. Emilio Gailly*, que se encuentra en Lima, ha sido el contratado y á quien mi despacho, luego que reuna los elementos precisos, pondrá al frente de la Escuela proyectada, á fin de conseguir personal apropiado que llene el vacio que se nota, pues los actuales mariscales, que no són más que herradores y empíricos, no tienen conocimientos ni la preparación necesaria para desempeñar aquellas funciones (Anexo Nº 11).

***

Suprimida la oficina de contabilidad militar á mérito de no haberse considerado en el presupuesto general partida para su sostenimiento, fué necesario encomendar las funciones que ella ejercía á la Contaduría del Ramo dotando á ésta para el efecto de dos empleados mas—decretos de 3 y 13 de Enero, (Anexos Nº 12 y 13), y hoy funciona con mas amplias labores la nueva oficina, regularmente y con economía no pequeña para el fisco.

Considerados en el nuevo presupuesto como permanentes éstos empleados y consignados como sueldos fijos los que le fueran señalados, espero que os dignéis, por tales razones, confirmar esas partidas.

***

Escuchando las opiniones de una parte de la prensa, recordando los acalorados debates del Congreso anterior y convencido S. E. el Presidente de la necesidad de hacer algunas modificaciones en el Código de Justicia Militar, que en 1898 sancionásteis, nombró por decreto de 10 de Abril, (Anexo Nº 14), de este año, una comisión á cuyo frente puso á prestijioso magistrado de la Corte Suprema para que estudiando las reformas que creyera necesario introducir presentase el respectivo proyecto.

Esta comisión ha trabajado con el empeño que correspondía y en breve me será grato enviaros sus trabajos para que los estudíeis y podaís sancionar las reformas que juzguéis precisas.

La reconocida competencia de los miembros que componen aquella comisión es garantía segura de que el fruto de sus trabajos satisfará por completo las exigencias de los que pidieran su reforma.— Por otra parte, la existencia de un Código Militar que reuna todas las disposiciones que contribuyan á establecer sanción oportuna y provechosa en el servicio de la fuerza armada sirve de garantía al cumplimiento de los altos fines á que ésta está destinada y es necesidad tan premiosa que os pido que lo tengáis presente, pues no se puede concebir Ejército sin leyes penales propias que mantengan su disciplina, reprimiendo y castigando las faltas y delitos que se pueden cometer en guarnición y en campaña.

La Memoria del Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, leída al principiar el presente año judicial, que corre anexa con el Nº 15, os dará noticia cabal de la marcha de la administración de Justicia Militar, desde la promulgación del Código, y los datos y observaciones de ese documento, leídos y estudiados con animo sereno, acaso os sujieran las ideas á que daréis forma para tratar cuanto á él se refiera

* * *

La vigencia del Código, después del nombramiento é instalación del Consejo Supremo, obligó á nombrar Jueces instructores militares para cada Departamento y, como el actual presupuesto no contiene partida para el pago de los sueldos que les corresponden, fué necesario dar el decreto del 13 de Enero del presente año, (anexo Nº 16), imputando esos gastos y los demás indispensables para administrar justicia á los extraordinarios del ramo.

Hoy se ha consignado en el presupuesto para el próximo año la partida correspondiente, que es natural sancionéis, porque, cualesquiera que sean las reformas que introduscáis en el Código de Justicia militar, jueces y tribunales militares tienen que existir y por consiguiente que originar gastos

***

Terminado en el presente año el convenio celebrado en Paris con la República de Francia para el envío á ésta de la "Misión militar francesa", nombró el Gobierno, con fecha 2 de octubre del año próximo pasado, (anexo Nº 17), una comisión compuesta del Sr. D. Nicolás de Pierola, de los SS. Generales de Brigada D. Juan M. Echenique, D. Manuel Velarde y D. César Canevaro y del Coronel D. José R. de la Puente, para que estudiando el expresado convenio expidiera informe sobre si era ó no conveniente renovar el contrato, conforme á lo estipulado en su art. 2º

Expedido este informe y de acuerdo con él, se solicitó del Gobierno de Francia el reemplazo del Conde de Vauvineux y de D. Claudio E. Perrot, que pedían regresar á su patria, lo cual se realizó, viniendo en su lugar los capitanes D. Luis Bailly Maitre y D. Felix d'Andreu, con los que ha quedado integrado el personal de la Misión, (anexo Nº 18). Esta, con motivo de la reorganización llevada á cabo últimamente en la Escuela de Chorrillos, comenzará á dictar algunos cursos profesionales en el plan de estudios de la Sección de aplicación, á dirijir trabajos de topografía en los alrededores de Lima y á dar conferencias sobre temas militares en la Sección superior.

***

Los Talleres del Estado, en los que se confecciona el vestuario y la mayor parte de las prendas del equipo del soldado, continúan funcionando con regularidad y dejando economías al fisco; porque, es un hecho que la considerable rebaja que hicísteis á la partida del presupuesto general correspondiente al vestuario y equipo del ejército, rebaja que llegó á 100,000 soles, no ha sido óvice, mediante el buen sistema implantado, á que se proporcione á las tropas la ropa y prendas reglamentarias.

Aumentando, como sería preciso hacerlo, el material existente, de útiles y herramientas para el mejor funcionamiento de sus diversos talleres, haciendo algunos trabajos de refección en el local, construyendo andamios en los almacenes para acondicionar las obras terminadas y los ar-

tículos que se adquieren para su confección, los Talleres del Estado continuarán prestando útiles servicios al ejército, á la escuadra y á las gendarmerías, con la esperanza de llenar aún mejor los fines de su creación, luego que se ponga en vigencia el Reglamento Interior que por orden del Ministerio ha formulado su Director y sobre el cual la Junta Interventora de Guerra y Marina ha expedido dictámen favorable.

*
* *

El fundo de Santa Beatriz, propiedad nacional que el Estado utiliza por administración directa, está destinado como sabéis á la producción de forrajes para el ganado del ejército.—Si se tiene en cuenta el número de que consta este ganado y se le compara á los gastos que demanda la administración del fundo y al capital que representa éste y sus enseres la comparación resulta inmediatamente desfavorable al sistema actual de administración.

Esta primera apreciación, como es natural, ha llamado la atención de mi despacho; más, como no es posible formar criterio exacto sin tener en cuenta todos los factores que juegan en esa administración, creo indispensable el exámen y estudio de éstos para formar concepto cabal y poder dar á aquella la forma más conveniente á los intereses del Estado.

*
* *

El Ministerio ha recibido noticias satisfactorias del Cónsul General de la República en Amberes respecto á los jóvenes que se enviaron á Bélgica para hacer estudios teóricos y prácticos de las profesiones de armeros y pirotécnicos.

Algunos de ellos son ya oficiales distinguidos en las fábricas en que están empleados, dando fundadas esperanzas de que regresarán al país con todos los conocimientos técnicos que los coloque en condiciones de servir con provecho en el ejército y de trasmitir á otros jóvenes la instrucción que han alcanzado en Europa.

MARINA

Propiamente hablando la República no posée naves de guerra.—Los cuatro buques de que dispone, tres de fierro y uno de madera—el crucero Lima y los trasportes Constitución, Santa Rosa y Chalaco— construídos respectivamente en 1880, 1886, 1883 y 1884, que cuentan por consiguiente, el que ménos 14 años de servicios, no fueron hechos para formar parte de marina de guerra; no tienen por consiguiente las condiciones de esta clase de buques, y, á mayor abundamiento, se encuentran por la acción del tiempo y de los servicios prestados en más ó ménos malas condiciones

Es mi deber HH. RR. haceros esta franca declaración, para que pese en vuestro ánimo y os deis cuenta exacta de la falta casi absoluta de defensa en que se mantiene nuestro dilatado litoral marítimo.

Sé que no podemos pretender adquirir material naval en cantidad suficiente para resguardo completo de este litoral, porque las modernas construcciones son sumamente costosas y el Erario no está en condiciones de hacer fuertes desembolsos, pero creo posible que, dentro de los límites de los recursos de éste, podamos adquirir algo de aquel material y es preciso adquirirlo, pues así lo exigen el estado actual de las naves que poseémos y la vigilancia de nuestra costa marítima.

Ofendería vuestro ilustración si me detuviese á probar la urgencia de satisfacer esta necesidad, premiosa para todos los países que poséen, como el nuestro, estensa frontera marítima.

Por otra parte, la adquisición de un crucero–aun cuando fuese de tercera clase,---de rápido andar y armado con la artillería perfeccionada en los últimos años, no la creo problema irresoluble. Un esfuerzo de vosotros,secundado eficazmente, como no dudo lo sería por el Poder Ejecutivo, y esta modesta aspiración pasaría á ser realidad.

Este crucero sería á la vez escuela práctica para nuestra distinguida oficialidad de marina, y para los que con el título de Guardias Marinas terminen su instrucción teórica en la Escuela Naval.

***

Además de este buque de mar, necesitamos adquirir algunas cañoneras á vapor para ejercer la policía de nuestros ríos orientales, en donde las pocas que poseémos no reunen las condiciones que ese servicio exije, ni mucho menos las que requiere la defensa de los importantes intereses que tenemos en esa rica porción del territorio nacional.

Proveer á esta necesidad y fundar al mismo tiempo un apostadero en las márgenes del Ucayali, que sirva de base á la flotilla que se organice y á donde pueda llegar con relativa facilidad y directamente la acción del Gobierno central son, como lo comprenderéis, obras de satisfacción inaplazable, por cuanto tienden á la protección de los intereses nacionales y muy particularmente á la vigilancia y conservasión de nuestras fronteras orientales.

El comercio, que en esas regiones promete gran desenvolvimiento, irá aumentando las rentas de la aduana de Iquitos, lo que permitirá dedicar una parte de esas entradas á la compra de estas embarcaciones, cuya adquisición no importará grandes esfuerzos y con las que tendremos en pocos años cruzados nuestros ríos por buen número de vapores que lleven con la enseña de la patria, ayuda y protección al comercio y á los habitantes aborígenes de esas comarcas, é inculquen á éstos á la vez que la civilización, la idea de patria y de autoridad.

***

Fué, sin duda, concepto poco meditado el de someter á vuestra consideración, como si fuera ley, la reglamentación del servicio interior de los buques y otras prescripciones de organización que son constitucionalmente de la competencia del Ejecutivo.

Esto es lo que pasa con la ley de 30 de octubre de 1886 aprobatoria del Código de la Marina Militar que se expedió en sustitución de las «Ordenanzas de la Armada Naval».

Que estas ordenanzas comprendieran conjuntamente la legislación y la reglamentación navales, se explica por las facultades que el soberano de España tenía en la época en

que las expidió; pero con la forma de Gobierno que nos rige, en que los poderes públicos tienen facultades propias, no es ya aceptable aquella coexistencia antilegal é inconveniente.

Como este Código es ley del Estado, que el Ejecutivo no puede alterar, se conservan sin reforma varias de sus prescripciones reglamentarias que son contradictorias y por consiguiente inaplicables, otras de reconocida inconveniencia y finalmente una gran parte que no tiene aplicación ya sea por que pertenece á pasada época ó porque se opone á nuestra legislación general.

Estas consideraciones, y otras más que excuso por no fatigar vuestra atención, juzgo que sean suficientes para fundar el pedido que os hago, de que autoricéis al Ejecutivo para la revisión de dicho Código por una comisión que, separando de éste todo cuanto es materia de ley, pueda presentaros los proyectos correspondientes, quedando el resto sujeto á reglamentación que expedirá aquel.

* * *

La Junta Superior de Marina, que desde años anteriores viene funcionando para informar en todos los asuntos técnicos, se componía hasta 1896 de los comandantes de los buques y otros altos funcionarios del Cuerpo, todos en servicio activo y por consiguiente rentados.

Esta organización, si bien no causaba desembolso alguno al Erario, tenía desde luego el gravísimo inconveniente de distraer de sus labores propias á los miembros que la formaban: el funcionario que manda y está sujeto á responsabilidad tiene ya suficiente labor intelectual con los asuntos de su cargo; si comprende y cumple bien sus funciones, no estará en buena disposición mental para estudiar materias extrañas á las de su preocupación ordinaria; si no las comprende así, menos podrá ser miembro útil de junta consultiva para cuestiones técnicas y administrativas de la profesión.

Por otra parte, las labores propias de los funcionarios en servicio no dejaban á éstos muchas veces tiempo para concurrir á las juntas en horas y días convenientes; y si salían á viaje, como acontece con frecuencia, con la concurrencia de otras diversas causas, se encontraba la junta privada de

personal suficiente para sus estudios y por consiguiente dejaba de prestar al Estado los servicios que de ella se esperaba.

Ademas, á menudo ocurre que la junta tiene que informar sobre necesidades y cosumos, ú otro género de asuntos á que no deben concurrir los funcionarios interesados en éstos.

Y si, fuera de estas consideraciones, se tiene en cuenta la importancia de las labores que esta junta consultiva está llamada á desempeñar en la administración del ramo de Marina, en el que debe ser propiamente un Estado mayor, de que carece este ramo, forzoso es aceptar la reorganización que se la dió por resolución de 14 de febrero último (Anexo Nº 19), dotándola de personal propio y exclusivo además del que antes tenía proveniente de otras colocaciones.

* * *

El Delegado del Supremo Gobierno en Loreto, despues de estudiar las necesidades de las embarcaciones que el Estado posée allí, ha creído conveniente atentas las exigencias de la vida y la carestía de los artículos en esos lugares, modificar el presupuesto de éstas y aún adquirir dos más, la «Iquitos» y la «Pachitea», adquisición reclamada urgentemente por las necesidades de la policía fluvial y del servicio de comunicación entre esta capital y esa importantísima región.

Tal es el motivo por el que se han aumentado en el presupuesto del ramo de Marina las partidas correspondientes á las lanchas, «Cahuapanas», «Amazonas» y «Francisco «Pizarro» y se ha considerado nueva partida para las dos últimamente adquiridas, cuyos aumentos espero os dignaréis aprobar en mérito á las justas razones que los han determinado.

* * *

La iluminación de nuestra costa para dar en ella seguridades á la navegación, es necesidad que se impone, tanto como muestra de civilización, como por las ventajas materiales que debe producir.

Sin aspirar á obtener desde luego la completa iluminación de aquella, se puede empezar por la colocación de fa-

ros en los puertos de mayor tráfico y en islas que presenten peligro; seguir estableciéndolos sucesivamente en las puntas mas salientes de nuestra costa y terminar con la iluminación de puertos, caletas y puntas secundarias.

Siguiendo este plan, no sería preciso desembolsar fuertes sumas, que el Erario no pudiera soportar, y las que fuere necesario emplear quedarían prontamente reembolsadas con los derechos que el Estado impondría y que los navegantes abonarían llenos de placer; además quedaría beneficio importante, como sucede hoy con el Faro que se instaló en Palominos el 28 de julio de 1897.

Este faro, en los tres años que cuenta de existencia, ha producido por derechos S. 13,618.80, y su fomento ha originado el desembolso de S. 3,216, rindiendo por consiguiente un saldo de S. 10,402.80, aplicable á la amortización é intereses del capital invertido en su establecimiento.

El costo de éste alcanzó á la suma de S. 21,027.41; pero, debióse este excesivo desembolso á que la obra, después de terminada, reclamó rectificaciones importantes que duplicaron su valor. Prudente estimación de aquel costo, sin estos gastos imprevistos sería S. 10,000; de modo que puede afirmarse que el faro de Palominos ha cubierto ya su costo, y las entradas que en lo sucesivo produzca serán verdadera utilidad para el fisco.

Con tal antecedente y sobre esta base, hasta sería posible realizar con facilidad operación de crédito que permitiese satisfacer desde luego y prontamente la sentida necesidad de iluminar nuestra costa.

*
* *

Es reclamada con urgencia la satisfacción de otra necesidad igualmente muy sentida por los navegantes que no son prácticos de nuestra costa; tal es la de rectificar las posiciones geográficas de varios de sus puntos, que incorrectamente situados ofrecen peligros á la navegación.

Y no es difícil, por el contrario presentase sumamente practicable esta satisfacción, y además como ventajosa oportunidad para utilizar los conocimientos de los oficiales de nuestros buques. Estos, por otra parte, sufren deterioro más

por los largos períodos de inmovilidad en que se les mantiene en el puerto del Callao que por el uso regular que de ellos se podía hacer destinándolos á tal objeto.

Por lo demás, el gasto que originarían estas comisiones estaría reducido al consumo de carbón y artículos de máquina, cuyo costo no es de consideración; y aún cuando lo fuere, se justificaría plenamente la inversión atento al valor de los estudios que se realizaran y, principalmente, por la práctica profesional que adquirirían nuestros oficiales y la disciplina que con esa oportunidad sería fácil establecer en el servicio de nuestros buques.

Mi despacho se propone seguir este plan hasta donde lo permitan el presupuesto y las circunstancias.

***

En el concepto completamente probado de que todo lo que facilite las necesidades de los navegantes contribuirá á atraer á nuestras costas las naves y el comercio á que éstas sirven de importante vehículo, no creo inoportuno llevar á vuestro ánimo importante iniciativa de obra que en porvenir no muy lejano se impondrá como necesidad ineludible.

Esta es la construcción de un dique seco en el puerto del Callao, obra no difícil apoyándola, como es posible hacerlo, en los muros existentes del muelle dársena.

El dique flotante que tenemos en ese puerto desaparecerá muy pronto por la acción del tiempo y del uso que yá tiene; á esta causa, al lado de otras que no es del caso enumerar, débese seguramente que el Callao haya dejado de ser estación principal de las naves de la P. S. N. C.

En plazo no lejano, cuando se abra el canal interoceánico, ó aún antes, cuando la afluencia del comercio aumenten el tráfico marítimo en nuestros puertos, el dique será necesidad indispensable en el Callao y la carencia de él sería de consecuencias trascendentales.

***

Los intereses que con el trascurso del tiempo han de acumularse en el vecino puerto del Callao, imponen igualmente la necesidad de establecer en éste protección suficiente para defenderlos.

No es ciertamente fácil ni de costo limitado tan importante obra, por la disposición topográfica que presenta este puerto, pero precisa defenderlo y ante tal consideración, mi despacho procurará obtener los estudios convenientes, encargando la ejecución de éstos á personal competente á fín de que os sean sometidos en la legislatura venidera.

CONCLUSION

En la legislatura del año próximo pasado elevásteis al 50 por ciento la pensión de las viudas y huérfanos de los militares y funcionarios que dejan opción á montepío, y cumplistéis con esto un acto de justicia—Hoy me toca HH. RR. pedir igual beneficio para los que, en la situación de indefinidos, arrastran vida de privaciones con el percibo de solo la tercera parte de las pensiones que les acuerdan sus cédulas.

No es equitativo SS. HH. que pasen mas años sin que atendais á mejorar la condición de los que figuran en esas listas, máxime cuando la proporción del 50 por ciento puede alcanzarse, según está probado, con la misma partida que vota el actual presupuesto.

***

Considero otro acto de justicia el restablecimiento de la escala de sueldos del 55 para los Jefes y Oficiales del Ejército y la marina, en suspenso simplemente á causa de las dificultades que tuvo el Erario cuando, despues de los desastres de la guerra nacional última, se formó el nuevo presupuesto.

Esas dificultades han desaparecido, relativamente hablando, muchos de los sueldos de los empleados civiles han vuelto á su primitivo escala y es un hecho la depreciación de nuestra moneda á la par que el aumento de precio de todos los artículos de consumo; situación semejante compromete y pone en sérias dificultades el decoro de los mi-

litares, y por esto justo es repito, que restablescais la expresada escala, que no vendría á aumentar sino en muy poco el monto de la partida correspondiente.

*
* *

HH. RR. queda hecha la relación de los trabajos del despacho de mi cargo y esbozadas las necesidades mas urgentes de las instituciones que de él dependen; falta satisfacer, además, otras indispensables para completar la legislación militar y para estimular y fomentar en la profesión de las armas á personal sano é ilustrado que forme Ejército sólido é instituciones militares de esperanzas.

A vosotros toca, HH. RR. de la Nación, dar á la fuerza armada los elementos de que carece y el impulso moral y material para que llegue á ser verdadera y eficaz garantía de la defensa nacional.

M. Melitón Carvajal.

Lima, Agosto 1º de 1900.

ANEXOS

ANEXOS

ANEXOS DE GUERRA

ANEXO Nº 1

SERVICIO MILITAR

Lima, junio 12 de 1900.

Señor Prefecto del Departamento de.....

Por conducto de la Dirección de Guerra ha debido llegar ya al conocimiento de US. la resolución recientemente dictada por este Ministerio y que ordena se ponga inmediatamente en vigencia la ley de servicio militar expedida el 27 de diciembre de 1898; no obstante, creo necesario expresar directamente á US. algunas consideraciones relativas á su ejecución y tendentes á aclarar aquellos puntos que pudiesen tal vez ofrecer dudas en el curso de ésta.

Desde luego, es evidente que expedida la ley antes mencionada todo enrolamiento en las filas del Ejército que no esté ajustado á sus disposiciones es completamente ilegal y por consiguiente inaceptable. Los enrolamientos voluntarios, apesar del diminuto efectivo de nuestro ejército, no son suficientes para nutrir las filas de éste, según lo confirma la experiencia; ni es posible, por otra parte, obtener siempre por este medio, personal aceptable para el servicio.

De aquí resulta apreciable dificultad para la conservación de la fuerza armada cuya misión,—no lo desconocerá US.,—es de trascendental importancia.

Impónese, por consiguiente, como necesidad urgente de nuestra preparación militar, allanar los obstáculos que pudiesen presentarse en la ejecución de aquella ley y preciso es proceder inmediatamente á darle fiel y estricto cumplimiento, con la austeridad y el interés á que obligan el desempeño de las funciones públicas.

Facilítase esta tarea con la existencia de los registros practicados en abril de 1898, á la vez que en virtud de la redacción misma de la ley que contiene suficientes detalles de ejecución; y aunque no es posible prever todas las dificultades que en el curso de ésta pudieran presentarse,con todo, no parece llegarían éstos á ser de tal naturaleza que la discresión y tino de US. no pudiesen salvar dentro de los límites de sus facultades legales, principalmente al tratarse de la formación de la lista del contingente destinado inmediatamente al servicio del ejército.

Asi, la disposición contenida en el artículo 14, que supone la existencia de un jefe de zona, admite textualmente la intervención de la autoridad que US. inviste y además dicho artículo no estatuye funciones que exijan la existencia de aquel ó que US. no pueda y deba desempeñar dentro de los límites de sus propias facultades.

La falta de miembro militar en las Juntas Conscriptora y Revisora, en las raras veces que pudiera acontecer, no sería obstáculo para la reunión de estas Juntas, que pueden funcionar legalmente con tres de los cinco miembros que la componen.

La formación de las Reservas y de la Guardia Nacional, no presenta mayores dificultades, reducida como está por hoy á inscribir á los ciudadanos en los respectivos cuadros, clasificándolos por edades en la sección á que pertenecen.

Con todo, será de apreciable utilidad al conocimiento del Gobierno, terminadas que sean las operaciones de la conscripción, una memoria explicativa que detalle todas las circunstancias y dificultades que hubiese presentado la ejecución de la ley, á fin de tenerlas presentes cuando se trate de las reformas que en ésta fueran necesario introducir. Esto no excluye el que US., siempre que lo considere indispensable, eleve en cualquier tiempo las consultas que creyere conveniente establecer para el mejor cumplimiento de aquella ley.

Suficientes creo las indicaciones que preceden y el recto criterio que me complace reconocer á US. para esperar que la ley de servicio militar tendrá fiel, exacto y pronto cumplimieuto como lo exije el acatamiento á las disposiciones legislativas y conviene á la verdadera organización militar de la República y á la trascendental importancia que para ésta tiene la formación de su ejército.

M. Melitón Carvajal.

ANEXO Nº 2

Lima, Junio 20 de 1900

CIRCULAR

Señor Prefecto del Departamento de .....

S. E. el Presidente de la República, en acuerdo último, ha tenido á bien disponer que los cuerpos del Ejército, que marchen para acantonarse fuera de esta Ciudad, se establezcan en los pueblos más próximos á las capitales de Departamento ó de Provincia, en donde existan locales apropiados para el alojamiento, suficientes elementos de subsistencia y los recursos bastantes para hacer cómoda la estabilidad de la tropa.

Este propósito responde á la necesidad imperiosa de que el Ejército se dedique principalmente y con empeño á su instrucción táctica, evitando además los graves inconvenientes que se oponen á su moral y disciplina, con las largas permanencias en las grandes ciudades.

Con tal motivo, el señor Ministro del Ramo me encarga oficiar á US. á fin de que esta disposición tenga el más exacto cumplimiento en el territorio de su mando, llegado el caso; no importando esta medida, la prohibición de que pueda US. movilizar las fuerzas del Ejército que se hallen en ese Departamento,cuando circunstancias del sevicio ó la tranquilidad pública lo exijan.

Dios guarde á US.

Julio Jimenez

ANEXO Nº 3

Lima, Julio 17 de 1900

Siendo necesario que los cuerpos del Ejército se dediquen á su instrucción táctica, descuidada en los últimos años por el estado anormal del país;

Se dispone:

Que los cuerpos destacados á los Departamentos se acantonen en lugares que determine el Ministerio de Guerra. Las Prefecturas

no podrán disponer de estas fuerzas sino en los casos urgentes de perturbación del órden público, pidiendo por telégrafo autorización del expresado Ministerio.

En el caso de que los Prefectos no estén en comunicación inmediata con esta Capital por la vía telegráfica y sea premiosa la necesidad de mover fuerzas, darán cuenta de las medidas que adopten para su aprobación, expresando las causales que la justifiquen.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal

ANEXO Nº 4

Lima, Diciembre 30 de 1899.

Siendo conveniente la formación de un Reglamento Orgánico de Estado Mayor General, que responda á las necesidades de nuestros Ejércitos en los límites que lo permitan las condiciones geográficas, económicas y sociales del país; nómbrase con este objeto una comisión compuesta de los señores, General D. César Canevaro, Coronel D. Juan N. Eléspuru y el graduado de esta clase D. José Rosa Gill; á fin de que bajo la presidencia del primero, proceda á la redacción del Reglamento mencionado.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Velarde

ANEXO Nº 5

Lima, Julio 12 de 1900

Visto el presente oficio, y Considerando: que es reducido el haber señalado para el personal de músicos que sirven en las tres bandas del Ejército, únicas que deben existir con arreglo al Presupuesto General; que es necesario al buen régimen y disciplina de los cuerpos extirpar la viciosa práctica de dedicar al pago de su sostenimiento sumas ilegalmente adquiridas;

Se resuelve:

Abónese en los ajustamientos del Regimiento «Artillerría de Montaña», y de los Batallones «Ayacucho» Nº 3 y «Arequipa» Nº 7,

desde el presente mes, la suma de ciento cuarenta soles (S. 140.00) á cada uno, para el pago de gratificaciones de las bandas de músicos; debiendo ineludiblemente suprimirse las demás que existen fuera de presupuesto, aun que su sostenimiento se haga por los SS. Jefes y Oficiales de los respectivos cuerpos. Aplíquese este egreso á la partida Nº 6,269 del Presupuesto General.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal

ANEXO N.° 6

Lima, julio 13 de 1900:

Visto el expediente iniciado por el 1er. Jefe del Batallón Ayacucho Nº 3 de órden del Ministerio de Guerra, para suministrar rancho á los individuos de tropa del cuerpo de su mando, con el objeto de que, hecho el ensayo conveniente, se dicte una resolución que haga extensivo este sistema á los demás cuerpos del ejército,

Se resuelve:

1º Establézcase, desde el 1º de agosto próximo, el rancho en el batallón «Ayacucho Nº 3,» descontándose por ahora con este objeto, á cada plaza de tropa, 35 centavos máximun de sus haberes.

2º Acéptase la ración diaria de rancho, en el número y proporción de los artículos de primera necesidad que propone el expresado 1er. Jefe, mientras la experiencia demuestre la necesidad de alterarla, asi como las propinas semanales que, por resolución separada, se determine.

3º Abónese al citado batallón «Ayacucho» la suma de S.139-40 centavos para la compra, por una sola vez, de pailas y demás enseres de cocina; girándose á cargo del Ministro de Hacienda por dicha suma y con aplicación á la partida Nº 6,269 votada, para extraordinarios del ramo, en el Presupuesto General vigente.

Téngase esta suma, como las anteriores disposiciones, de regla general para cuando el Gobierno crea conveniente establecer rancho en los demás cuerpos.

Comuníquese y regístrese.

Carvajal.

MUSEO NAVAL DEL PERU · C. de M. Julio J. Elías Murguía · Biblioteca

ANEXO Nº 7

Lima, mayo 9 de 1900.

Siendo necesario establecer una guarnición militar en el Departamento de Loreto, y por convenir al mejor servicio del Ejército;

Se dispone:

Que las dos compañías del batallón «17 de Marzo» Nº 11, que se encuentran destacadas en aquella zona, formen una columna separada de este cuerpo, al mando provisional del oficial más caracterizado de ella, la que permanecerá en el expresado Departamento bajo las inmediatas órdenes de la Prefectura.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal.

Lima, mayo 24 de 1900.

Estando dispuesto, por resolución de 9 del que rige, que la fuerza que pertenecía al batallón «17 de Marzo» Nº 11, acantonada en Loreto, permanezca de guarnición en ese Departamento, formando una columna aislada de este cuerpo;

Se dispone:

Organícese la expresada fuerza con la dotación del jefe, oficiales, tropa y haberes siguientes, que son los que señala el Presupuesto General vigente, á las fuerzas de policía de ese Departamento.

GUARNICIÓN MILITAR DE LORETO

			Al mes
1	Teniente Coronel, Jefe	S.	300.00
1	Capitán		150.00
2	Tenientes, cada uno S. 120		240.00
2	Sub-Tenientes, cada uno S. 100		200.00
1	Sargento 1º		75.00
1	id. 2º de cornetas		70.00
4	id. 2.os cada uno S. 70		280.00
8	Cabos, cada uno S. 60		480.00
50	Soldados, inclusive cornetas, cada uno S. 55		2,750.00
	Gasto material		
	Para los de escritorio y alumbrado de esta fuerza		8.00
	Total	S.	4,553.00

El gasto que ocasiona el sostenimiento de esta guarnición se aplicará, durante el presente año, á las economías que resulten en la partida Nº 6,032 del Presupuesto General vigente.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal.

ANEXO Nº 8

Lima, Junio 12 de 1900.

Teniendo en consideración:—Que el local de Santa Sofía, no reune las condiciones necesarias para la instrucción profesional de los jóvenes que se dedican á la marina;—que por otra parte, debiendo vencerse en 30 del presente mes, el arrendamiento escriturario del expresado local, es demasiado oneroso para el Estado continuar pagando la merced conductiva de seiscientos soles mensuales que hoy se abona; que además la experiencia ha comprobado que dicho local adolece de condiciones de insalubridad que no podrían desaparecer sino mediante un fuerte desembolso;—Se resuelve:—Trasládese la Escuela Naval y Militar Preparatoria al pontón «Perú», donde estuvo antes establecida la primera, á cuyo efecto el Ministerio de Fomento devolverá al de Guerra y Marina dicho pontón con todas sus existencias; y por cuanto la resolución suprema de 27 de Mayo de 1899 que puso á la expresada nave á órdenes del Ministerio de Fomento, trasladó también la partida Nº 6,248 del Presupuesto General de 1899 ascendente á £ 630.4.8 —anuales, la que se encuentra acumulada en la Nº 7,041 del Presupuesto vigente; póngase así mismo á disposición del Ministerio de Guerra y Marina la enunciada cantidad, deduciéndose la parte proporcional correspondiente al tiempo trascurrido hasta el 30 del presente mes,—Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

Carvajal.

ANEXO Nº 9

ESCUELAS MILITAR Y NAVAL

Lima, julio 14 de 1900.

Considerando:

Que la organización que hoy tiene la Escuela Militar Preparatoria y Naval no permite educar el número suficiente de alumnos para satisfacer como corresponde á los fines de su creación.

Que, sin alterar su actual presupuesto, es posible aumentar considerablemente el rendimiento de los desembolsos que el erario hace en sostenerla.

Que, por otra parte, es necesario dar á la instrucción militar la mayor amplitud posible.

Se resuelve:

Art. 1º La Escuela Militar de Aplicación que, en lo sucesivo, se denominará «Escuela Militar» simplemente, comprenderá, además de las secciones de tropa que hoy instruye, las siguientes:

1º La Sección Preparatoria, en la que recibirán los jóvenes que se dediquen á la carrera militar, en dos años, la instrucción elemental y general;

2º La Sección de Aplicación, á la que ingresarán los alumnos de la Preparatoria que hubiesen terminado su instrucción y los jóvenes que satisfagan, mediante exámen, los conocimientos del plan de estudios de ésta, para recibir la profesional en el arma á que se les destine;

3º La Sección Superior, destinada á dar la instrucción de guerra á los capitanes del Ejército, para prepararlos al servicio del Estado Mayor.

Art. 2º La Sección Preparatoria de la Escuela Militar tendrá 60 alumnos, los que se completarán por concurso conforme á reglamento, sobre la base de los alumnos de la Escuela Militar Preparatoria y Naval que deseen seguir su instrucción para el servicio del Ejército.

Los límites de edad para ser aceptados en el concurso, serán de 16 á 18 años.

Art. 3º La Escuela Militar Preparatoria y Naval, con la denominación de «Escuela Naval» y la dotación de 40 alumnos, cotinuará destinada á dar, sólamente, la instrucción correspondiente á los jóvenes que se dedican al servicio de la Marina.

Los cursos de esta instrucción se distribuirán en cuatro años.

Art. 4º Los alumnos que, conforme á esta resolución, ingresen á la Sección de Aplicación de la Escuela Militar, y los de la Naval que ingresen igualmente al tercer año de estudios, los primeros con la denominación de «Sub Oficiales» y los segundos con la de «Aspirantes de Marina», recibirán del Estado la cantidad de 30 soles mensuales para atender á su alimentación y á sus demás gastos personales, con la intervención de las Escuelas respectivas.

Art. 5º Los Sub Oficiales en la Escuela Militar serán promovidos á Subtenientes luego que terminen, satisfactoriamente, la instrucción que se dará en la Sección de Aplicaciones de dicha Escuela.

Así mismo, los «Aspirantes de Marina» que completen conforme al plan de estudios los conocimientos de los dos últimos años, recibirán título de Guardia Marina.

Art. 6º Los alumnos de cualesquiera de las dos Escuelas, después que terminen el primer año de estudios, si continúan en ellas, contraen la obligación de servir al Estado durante cinco años, cuando menos, en los cuerpos del Ejército ó en los buques de la Armada, respectivamente, y á partir de la fecha en que reciban el despacho ó el nombramiento que les corresponde.

Art. 7º Los directores de las Escuelas propondrán el plan de estudios, la distribución de los cursos en asignaturas y á los profesores de éstas.

Por separado, el Gobierno expedirá el presupuesto de gastos á que deberán sujetarse la Sección Preparatoria de la Escuela Militar y la Escuela Naval.

Art. 8º Continúan en todo su vigor las disposiciones de los reglamentos de 30 de enero de 1897 y 30 de noviembre de 1898, así como las dictadas respecto á la organización de la Escuela de Aplicación, en cuanto no se oponga á esta resolución.

Los directores de las Escuelas profesionales, modificarán sus respectivos reglamentos interiores en armonía con la presente, y los someterán á la aprobación del Gobierno.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal.

ANEXO Nº 10

Lima, á 14 de Julio de 1900.

Habiéndose modificado en la fecha la organización de la Escuela Militar Preparatoria y Naval y debiendo hacerse la respecti-

va división de la partida votada en el Presupuesto General vigente para el sostenimiento de este Plantel á fin de atender á los gastos de la Escuela Naval y de la Sección Preparatoria de la Escuela Militar, creadas en su lugar.—Se resuelve: La Escuela Naval se sujetará al siguiente presupuesto mensual.

	£	S.	C.
Para un Director 1er. Comandante	35		
» » Sub-Director 2º Comandante	22		
» » Jefe del Detall y Secretario	14		
Sección de Matemáticas			
Para un Profesor de Algebra, Cálculos numéricos y Geometría plana	8		
Para un Profeesor de Geometría del espacio, Geometría descriptiva y Trigonometría	8		
Para un Profesor de Análisis matemático y Mecánica racional	9		
Sección de Literatura y Leyes			
Para un Profesor de Literatura, Filosofía y Derecho Marítimo	9		
Para un profesor de Historia, Geografía y Leyes	9		
Sección de Idiomas			
Para un Profesor de Francés	6		
» » » » Inglés	6		
Sección de Ingeniería Marítima			
Para un profesor de Mecánica práctica, Máquinas y Motores y Dibujos lineal y de máquinas	9		
Sección de Física y Química			
Para un Profesor de Física, Química, Explosivos y Metalúrgia	9		
Sección de Artillería y Armamento			
Para un Profesor de Táctica elemental y ejercicios reglamentarios	10		
Para un Profesor de Artillería Naval y torpedos	10		
» » » » Esgrima y Gimnasia	5		
Sección de Fisiología é Higiene			
Para un Profesor de Fisiología, Higiene é Historia Natural	9		
Para un Ayudante de Detall y Secretaría	3		
» cuatro sirvientes c. u. £ 1, 5	6		
» completar el haber de 7 aspirantes c. u. £ 1, 7	11	9	

Tripulación

	£	S.	C.
Para un Guardian	3		
» » 2º Carpintero	3		
» » Maestre de viveres y mayordomo	3		
» » 1er. Cocinero	3		
» » Cocinero de equipaje	2		
» » Corneta y un Tambor c. u. £ 1.6	3.2		
» seis Marineros c. u. £ 1.6	9.6		
» seis Grumetes c. u. £ 1	6		
» treinta y cuatro raciones de armada diarias á 37 centavos c. u., excluyendo á los profesores civiles	37.7.40		
Para alimentación de 40 alumnos á £ 1.3 c. u.	52		
» el servicio religioso	2		
» útiles, alumbrado, suscripción á periódicos científicos, policía, conservación y extraordinarios	15		
Total al mes	£ 338.4.40		

El Director, el Sub-Director y el Jefe del Detall están obligados á dictar las asignaturas de Navegación, Náutica y Construcción Naval, además de las funciones que por sus propios cargos les corresponden en el servicio del Buque y de la Escuela. Los oficiales de Marina ó del Ejército que componen la dotación dictarán la asignatura para que fueren nómbrados, sin perjuicio del servicio Militar correspondiente.

La Sección preparatoria de la Escuela Militar tendrá el presupuesto mensual que sigue:

Para un Sub-Director Sargento mayor	12
» dos Tenientes á £ 6 c. u.	12
» tres profesores para Matemáticas, Topografía, Mecánica y dibujo £ 9 c. u.	27
» dos profesores para Historia, Geografía y Letras £ 9 c. u.	18
» un profesor para Fisica y Química	9
» » » » Francés	5
» sesenta alumnos á £ 1.3 c. u.	78
» gastos extraordinarios	10

Sección de Aplicación

Para completar el haber de 5 sub-oficiales á £ 1.7 c. u. de la sección de aplicación	8.5
Total al mes Libras	179.5 ...

Los cursos profesionales de las Secciones de Aplicación y Supe-

rior de la Escuela Militar serán dictados por los Jefes de la Misión militar francesa y por los demás Jefes y Oficiales de la Escuela.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal.

ANEXO Nº 11

Entre los suscritos: Coronel D. M. Tolmos Cónsul General del Perú en Bélgica residente en Amberes, por una parte, y el señor Emilio Gailly, médico veterinario del gobierno Belga en Braine-le-Comte por otra parte, ha sido convenido y resuelto lo siguiente:

1º El segundo suscrito se compromete á partir para el Perú, el 2 de Mayo próximo y á ponerse á las órdenes del Gobierno peruano, para dictar la clase de medicina veterinaria y ejercer su profesión al servicio del Ministerio de Guerra.

2º En remuneración de sus servicios, el primer suscrito se compromete en nombre de su Gobierno, á hacer pagar al segundo suscrito, un sueldo de seis mil francos oro, pagaderos por doceavas partes cada mes

El segundo suscrito se compromete á servir al Gobierno peruano por un término de tres años que comenzarán á correr el dia de su partida de Amberes, fecha en la cual comienza á correr también su sueldo.

El pasaje de Amberes al Perú será pagado al segundo suscrito en 1ª clase, abordo de los vapores, como en ferrocarril y será alojado en un establecimiento del Estado que le será designado por el Ministerio de Guerra de la República.

3º Si el segundo suscrito renunciase á su servicio antes de la expiración de los tres años que corresponden á su contrato, es entendido que su pasaje de regreso será por su cuenta.

En fé de lo cual han firmado la presente acta en triple, en Amberes el 30 de Abril de 1900.—*D. M. Tolmos.—E. Gailly.*

Lima, junio 8 de 1900.

Aprúebase el contrato celebrado en Amberes, entre el Cónsul General de la República en Bélgica, y D. Emilio Gailly, por el cual se compromete el segundo á enseñar en el Perú la clase de medicina veterinaria y á ejercer esta profesión al servicio del Estado, por el término de tres años, que comenzará á correr desde el 1º

de mayo último, fecha de su salida del continente europeo—con el haber anual de 6,000 francos oro, ó sea doscientos soles mensuales (S. 200) y sus pasajes en 1ª clase de mar y ferrocarril; En consecuencia, se dispone: que los gastos efectuados para su traslación á esta Capital, así como el haber mensual designado en dicho contrato, se apliquen á la partida Nº 6,269 del Presupuesto General.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal.

ANEXO Nº 12

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que al expedirse el decreto de 30 de Diciembre último, que dió nueva organización á la Contaduría del Ministerio de Guerra y Marina, no se tuvo á la vista el Presupuesto General del presente año, que aún no se había recibido, ni se conocía por lo mismo los términos literales de la partida referente al Estado Mayor General

Con el voto unánime del Consejo de Ministros:

Derógase el citado decreto, y por cuanto es necesario dictar las medidas convenientes para que la contabilidad del Ejército no se altere, en razón de no haberse considerado en el Presupuesto General, cantidad alguna para el pago de haberes del jefe y demás empleados de la oficina de Contabilidad Militar;

Decreto:

Art. 1º—Suspéndese, por ahora, en todas sus funciones á la oficina de Contabilidad Militar.

Art. 2º—La Contaduría del Ministerio de Guerra y Marina asumirá todas las atribuciones de dicha oficina.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á tres de enero de mil novecientos.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

M. Velarde.

ANEXO Nº 13

Lima, enero 13 de 1900.

Teniendo en consideración: que, habiéndose encargado á la Contaduría de Guerra y Marina, las labores de la Oficina de Contabilidad Militar declarada en suspenso por decreto de 3 del presente, se ha recargado con exceso el trabajo de aquella, y es indispensable proveer lo necesario para facilitar su servicio, á la vez que remunerar, equitativamente, la labor de los dos empleados de planta fija de la Contaduría.

Con el voto unánime del Consejo de Ministros; se resuelve: contratar, mientras sea necesario, dos personas competentes para la expresada Contaduría, con el haber mensual de *ciento veinte soles y cien soles*, respectivamente; y asignar una gratificación mensual de *cien soles* al Contador y *cincuenta soles* á su Auxiliar permanente. Este aumento de gasto se aplicará á la partida Nº 6.269 del Presupuesto General, mientras el Congreso, á quien se dará cuenta, vota la partida necesaria.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Velarde.

ANEXO Nº 14

Lima, abril 10 de 1900.

Siendo conveniente estudiar las reformas que sean necesarias en el Código de Justicia Militar y en los proyectos de Código Penal Marítimo y de Procedimientos en materia marítima, con el fin de someterlas oportunamente, para su aprobación, al próximo Congreso;

Se resuelve:

Nombrar, con tal objeto, una comisión compuesta del personal siguiente:

Dr. D. Alberto Elmore, Vocal de la Excma Corte Suprema de Justicia.
» » Luís Felipe Villarán, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
» » Miguel A. de la Lama, Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
» » Alfredo Gastón, Auditor General del Ejército.

Capitán de Navío D. Hercilio Cabieses, Vocal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Coronel D. Juan N. Eléspuru.
Capitán de Navío D. Gregorio Casanova
Coronel graduado D. Julio Jiménez, Jefe de la 4ª Sección del E. M. G. del Ejército.

Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.

Coronel Zegarra.

ANEXO Nº 15

Lima, Junio 21 de 1900.

Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Me es grato remitir á US., un ejemplar de la memoria de los trabajos de este Supremo Consejo, á que se refiere el estimable oficio de US., fecha 16 de Mayo último.

No habiéndose remitido antes, porque el original del cual se ha tomado la copia adjunta, ha sido devuelto con retardo por la imprenta encargada de hacer la publicación de la expresada memoria.

Tengo el honor de dejar contestado así el referido oficio de US.

Dios guarde á US.

José Mariano Jimenez.

SEÑORES:

Sancionado el Código de Justicia Militar por el Congreso de 1898 y promulgado el 20 de Diciembre del mismo año, procedió el Excmo. Sr. D. Nicolás de Piérola, Presidente de la República á la instalación de este Supremo Consejo de Guerra y Marina, en la sesión solemne de 23 de Marzo de 1899, con asistencia de los SS. Ministros de Estado, Vocales y Fiscales de la Excma. Corte Suprema y de la Iltma. Corte Superior, Jueces de 1ª Instancia y demás funcionarios civiles y militares de esta capital.

El Presidente de la República, con arreglo á la disposición transitoria contenida en el artículo 86 del Código de la materia, respecto á la primera constitución de este Supremo Consejo, nombró Vocales Militares, á los SS. Generales de Brigada D. Juan Mar-

tín Echenique y D. Manuel Velarde; Coroneles D. José R. de la Puente, D. Isaac Recavarren; y Capitanes de Navío D. Francisco Sanz y D. Camilo N. Carrillo: Y resultando transitoriamente impedidos, por estar desempeñando otros cargos el Sr. General Velarde y Coronel Puente los reemplazó, mientras dure el impedimento, con los SS. Coroneles D. Bruno Morales Bermudez y D. Miguel Valle Riestra.

Con estos Señores Jefes del Ejército y de la Marina, y con los Señores Vocales menos antiguos de la Excma. Corte Suprema, Doctores D. Simón Gregorio Paredes, D. Ricardo Ortiz de Zeballos y D. Manuel Leon Castellanos, quedó por la primera vez constituido el Supremo Consejo de Guerra y Marina, bajo la presidencia del Sr. Dr. Paredes como el más antiguo de los tres Vocales de la Excma. Corte Suprema, ya indicados.

Después por enfermedad del Dr. Paredes, y habiendo cesado en su condición de Vocales interinos de la Corte Suprema los Doctores Ortiz de Zeballos y Castellanos, dejaron de pertenecer al Excmo. Consejo de Guerra y Marina; como dejaron de pertenecer temporalmente otros SS. por diversas comisiones; y reintegrado este con otros Jefes y Vocales, correspondió la presidencia de este Supremo Consejo, sucesivamente á los SS. Doctores D. Pedro Alejandrino del Solar, D. Tomás Lama y D. José Mariano Jimenez.

Debo á estas previsiones y mandatos de la ley el honor de presidir el Consejo; presidencia que durará mientras no forme parte de él algún General de División y resulte, como ahora, y desde hace pocos meses ser yó el más antiguo de los tres Vocales de la Excma. Corte Suprema, designados por la ley para completarlo.

La organización del Concejo Supremo de Guerra y Marina se verifica en cuanto á su personal y presidencia por ministerio de la ley, con los funcionarios que ella llama, según su antigüedad y gerarquía; de manera que, después de la instalación para la cual pudo el Jefe del Estado, hacer los nombramientos de los SS. Vocales militares, es la misma ley, ó el Código de Justicia Militar, el que de antemano señala á los que deben componerlo y dirijirlo; circunstancia que garantiza la libertad de sus deliberaciones é independencia de sus fallos.

En todo ramo, es penosa la administración de justicia, y en materia militar no lo es menos; requiriendose siempre, la severa rectitud é imparcialidad que deben tener los jueces para aplicar las leyes, sin eludirlas, ni invocar omisiones ó defectos que sólo al legislador corresponde remediar.

Los Códigos se corrijen lentamente, á la luz de la experiencia; sin perjuicio de que sea posible reformarlos, en tiempo no lejano, cuando la opinión pública por sus organos más autorizados y cor-

poraciones sabias, formulan proyectos concretos, para hacer fácil y práctica las modificaciones que se intenten, consultando la necesidad de su vijencia con los progresos del derecho. Tal sucede con el novísimo Código de Justicia Militar, cuyas disposiciones estamos aplicando á los casos prácticos, sometidos á nuestra jurisdicción; procediendo con la más completa buena fé y lealtad, y esperando que el Congreso resuelva lo que considere más conveniente en cuanto á su modificación.

Entretanto, en los once meses trascurridos desde la instalación del Supremo Consejo de Guerra y Marina, el moviento de las instrucciónes judiciales, ha sido el siguiente- han ingresado 92 expedientes, de los cuales 12 han sido por sentencias definitivas, 48 por sobreseimiento y 32 por quejas, competencias, consultas y asuntos varios: De estos corresponden á la Zona de Lima 55; á la del Callao 7. á la de Arequipa 3; Puno 9; Cuzco 5; Apurimac 3; Huancavelica 1; Piura 3; y Lambayeque 3.—Se han resuelto 77 expedientes y se hallan en tramitación 15, entre los que hay solicitudes con diversos objetos.

Se han celebrado veintiseis acuerdos, entre ellos el de 20 de Noviembre del año próximo pasado, estableciendo que las causas que se siguieran en otras Zonas, distintas á la de Lima, y que estuvieran en estado de elevarse á proceso, se remitieran á esta Capital, para que se actuaran ante el Juez Instructor de la Zona de Lima, las diligencias del plenario, y se reuniera aquí el Concejo de Guerra que pronunciara la sentencia respectiva; todo á mérito de no haberse aún organizado la República en Zonas, ni formadose el *rol* respectivo, para establecer los concejos de guerra y designar los funcionarios que deben intervenir en cada juicio; acuerdo que fué reconsiderado por el de 22 de Diciembre último, en vista de los inconvenientes que presentaba la actuación de dilijencias, fuera del lugar donde el delito se cometió; pudiendose allanar las otras dificultades, en la manera y forma que el propio Código determina.

El artículo 84 dispone que, pará los asuntos de que conozca originariamente el Supremo Concejo de Guerra y Marina, se descompondrá este en dos Salas, llamadas: *Sala Suprema de Guerra*, y *Sala Suprema Revisora*; cuyas dos Salas *serán formadas por el Presidente del Consejo, al principiar el año judicial;* siendo ademas, dicha designación de Salas, objeto del inciso 3º del art. 92 que dá al Presidente esta atribución.

Para dar solemnidad al cumplimiento de la ley en este punto, y marcar el principio del *año judicial,* al cual se refiere textualmente el Código de Justicia Militar y no habiendo otras disposiones que determinen esa fecha, he procurado uniformar esta práctica con la de los Tribunales comunes, citando á la sesión solemne de

Concejo para el día de hoy en que comienza. con la apertura de los Tribunales, el nuevo año Judicial para la República.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, no goza del beneficio de las vacaciones judiciales,—pequeño descanso, donde los Jueces y demas Magistrados reparan sus fuerzas intelectuales y físicas, para acometer las delicadas labores de su ministerio, en el nuevo año; sin perjuicio de señalar por turno al Juez y á las Salas de la Corte Superior y de la Excelentísima Corte Suprema, para que durante las vacaciones, atiendan y despachen de preferencia los asuntos criminales y aún los civiles urgentes.

Pero la ley no ha concedido, ni podía conceder al Supremo Consejo, la suspención temporal de sus funciones judiciales, porque no lo permite la naturaleza de los asuntos criminales sobre los cuales ejerce su jurisdicción.

Asi es que; para los SS. que forman el Consejo Supremo de Guerra y Marina, tres de los cuales son á la vez magistrados de la Excelentísima Corte Suprema, no ha habido descanso; pues tanto éstos, como los demas SS. Jefes del Ejército y Armada que lo constituyen, han concurrido solícitos á las sesiones, en todos los casos en que el estado de los expedientes ha requerido su intervención.

Aprovecho de esta oportunidad para llamar la atención del Supremo Gobierno á la necesidad de dotar de local propio al Supremo Consejo de Guerra y Marina, que hoy funciona en el Salon principal de la Excelentísima Corte Suprema; impidiendo algunas veces que, en los casos de discordia, formación de salas de tres y cuatro Vocales, se ocupen los tres salones de la Corte Suprema, como suele exijirlo el servicio público.

Pero; aún cuando la ocupación de dicho local, sea mas ó menos por tiempo transitorio, es indispensable, señalar inmediatamente una habitación apropiada en el Palacio de Justicia, para que sirva de Secretaría al Consejo Supremo; porque, no es posible que continuen expuestos á perderse los libros expedientes y documentos originales de su archivo que necesita trasportar el secretario, para examinarlo á la vista de algunas causas; porque la Secretaría de la Corte Suprema, no tiene comodidades para que funcionen, á mas de sus empleados, los del Consejo: ni aquellos quieren asumir la responsabilidad de guardar un archivo ageno; todo lo que trae entorpecimientos que al Sr. Ministro del ramo, no se pueden ocultar.

Este es el momento oportuno, para que el Ministro de Guerra, de acuerdo con el de Justicia que está haciendo componer el local de este Palacio, obtenga una habitación con el objeto que dejo apuntado.

Segun lo anteriormente expuesto, la *Sala Suprema de Guerra* se compondrá de los Señores:

Dr. D. Simón Gregorio Paredes, Presidente.
Coronel D. Isaac Recabarren,—Vocal Instructor.
Coronel D. Bruno Morales Bermudez.
Capitán de Navío D. Ercilio Cabieses.

SALA SUPREMA REVISORA

Dr. D. José Mariano Jimenez.
» » Pedro A. del Solar.
General D. Juan Martin Echenique.
Capitán de Navío D. Francisco Sanz.
Coronel D. Miguel Valle Riestra.

En cuanto á los demás funcionarios, ya sabemos que, el Sr. D. Miguel Antonio de la Lama, desde la instalación fué nombrado por el Poder Ejecutivo, Fiscal de este Supremo Consejo; que el Sr. Dr. D. Alfredo Gastón. en su calidad de Auditor General, lo es tambien del Consejo; y que para los casos de impedimento del Ministerio Público, se han nombrado últimamente adjuntos á los Doctores D. Ignacio Távara y D. Ricardo Ortiz de Zeballos; debiendo procederse de igual manera al nombramiento de adjunto al Relator Secretario, para el caso en que resulte impedido el titular Dr. D. Manuel Esteban Guzman.

He bosquejado señores á grandes rasgos, la vida do una Institución llamada á hechar raíces en la República, si se procura armonizarla con las demás reconocidas por la Constitución del Estado. Sería en mi concepto lamentable; herir de muerte á una Institución necesaria para mantener la paz pública y la moral y disciplina del Ejército, cuanda es posible restringir la esfera de acción de la justicia militar, para que no corran peligro las libertades y garantías personales, como dicen sus impugnadores, cuando se puede aumentar el número de vocales letrados de manera que en los conflictos prevalezca la opinión de éstos, para consultar el acierto en los fallos y en las deciciones sobre jurisdicción y competencia; aúncuando sea dicho, en verdad, que hasta la fecha no se ha presentado caso alguno, en que se sospeche siquiera que el espíritu de cuerpo, el celo exagerado por los fueros de la respetable institución militar, haya suscitado dificultades, obsecaciones de clases, ú otros obstáculos que impidan el triunfo de las buenas ideas.

El Supremo Consejo de Guerra y Marina, ha discutido los asuntos, con serenidad y seguido su marcha bonancible, sin otro estímulo que su amor á la Patria y al tranquilo cumplimiento de sus deberes.

Si el error es patrimonio del hombre, y la falta de preparación suficiente, pudiera en algunos casos, causar agravios; el Supremo Consejo vela por el cumplimiento de la ley, y en nombre de ella enmendará si hubiere lugar, los fallos y resoluciones que se aparten de la justicia.

Terminaré manifestando que, los datos estadísticos aquí consignados, y las lígeras reflexiones que me he permitido hacer, tienen por objeto establecer precedentes que los que nos sucedan seguirán después, para dejar constancia de su consagración al trabajo hacer patente la utilidad de ciertas leyes, é indicar con mayor estudio sus defectos, contribuyendo así, al perfeccionamiento de nuestra legislación positiva.

Señores:

Continúan las labores del Supremo Consejo de Guerra y Marina en el nuevo año Judicial de 1,900.—*José Mariano Jimenez.*

Es copia fiel del original á que me remito en caso necesario.

Lima, Junio 20 de 1900.

Manuel Esteban Guzman.

Jimenez.

ANEXO Nº 16

Lima, enero 13 de 1900.

No existiendo en el Presupuesto General de la República, partida á que aplicar los haberes correspondientes á los Jueces Instructores y demás gastos judiciales, y siendo necesario proveer lo conveniente á dicho servicio;

Con el voto unánime del Consejo de Ministros;

Se resuelve:

Aplicar los referidos gastos á la partida Nº 6,269 del citado Presupuesto, mientras el Congreso á quien se dará cuenta de esta resolución, vota la partida correspondiente.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Velarde.

ANEXO Nº 17

Lima, octubre 2 de 1899.

Estando próxima á terminar la convención celebrada en setiembre de 1896 con el Gobierno de Francia para el envío al Perú de la Misión Militar que está dando al Ejército Nacional la instrucción técnica de aquel país, y conviniendo conocer, antes de resolver, sobre lo estipulado en el 2º inciso del artículo 2º de dicha convención, así como la situación administrativa de la Escuela Militar de Aplicación, destinada á los fines del precitado contrato;

Se resuelve:

Nombrar una comisión con el objeto indicado en el considerando anterior, compuesta de los señores D. Nicolás de Piérola, que la presidirá, Generales de Brigada D. Juan Martín Echenique, D. Manuel Velarde, D. César Canevaro y coronel ex-Ministro de la Guerra D. José R. de la Puente; la que, en vista de los documentos que solicite el Ministerio del ramo, procederá según crea conducente al cumplimiento de este encargo, de cuyo resultado dará cuenta al Gobierno, emitiendo su dictámen á la brevedad posible.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Carrillo.

ANEXO Nº 18

Lima, mayo 26 de 1900.

Habiendo llegado á esta capital los capitanes D. Luís Bailly Maitre y D. Félix d'Andrée, para integrar el personal de la Misión militar francesa, en reemplazo del Conde de Vauvineux y D. Claudio E. Perrot; con arreglo al convenio celebrado en París, en 16 de setiembre de 1896.

Se dispone:

Que los expresados capitanes formen parte de la Plana Mayor de la Escuela Militar de Aplicación, con el rango, renta y demás emolumentos acordados en el expresado convenio.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal.

ANEXO Nº 19

Lima, Febrero 14 de 1900

Teniendo en consideración:

1º Que la Junta Superior de Marina, por la naturaleza de sus funciones, está llamada á expedir los informes y dictámenes que en asuntos facultativos les someta el Supremo Gobierno; como así mismo formular los reglamentos de servicio á bordo; hacer la revisión del de Capitanías y otros que se relacionan con la Marina Militar.

2º Que muchos trabajos de importancia y que necesitan inmediata solución, no pueden llevarse á cabo por cuanto la expresada Junta, constituída como está por los Oficiales Superiores del Departamento Marítimo y de los Comandantes de los buques de la Escuadra, que por las funciones que desempeñan, están con frecuencia ausentes ó no les es posible consagrarse de manera especial y esclusiva al estudio que requieren los variados asuntos que se le someta, lo que impide la regularidad en los trabajos de la Junta.

Con el voto unánime del Consejo de Ministros,

Se resuelve:

Compleméntese la Junta Superior de Marina con los vocales siguientes:

Dos capitanes de Navío

Cinco Capitanes de Fragata

Los haberes que devenguen los expresados Oficiales Superiores, cárguese al sobrante de las partidas Nº 6,243 á 6,247 inclusive del Capítulo 18 del Presupuesto General y la diferencia para completar el haber de uno de los Capitanes de Fragata á la partida Nº 6,268 del mismo Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.—Rúbrica de S. E.

Velarde

Lima, julio 4 de 1899.

Habiéndose puesto en vigencia el nuevo Reglamento de uniformes para el Ejército y sus dependencias, lo que obliga á los Jefes y Oficiales á efectuar gastos en el cambio de las prendas del que les corresponde.—Por equidad y por esta única vez;

Se dispone:

Que por los Talleres Nacionales se proceda, por cuenta del Estado, á confeccionar á cada uno de los Jefes y Oficiales, que sirven en la Casa Militar del Supremo Gobierno, Ministerio de Guerra, Escuelas Militares, Estado Mayor General, Dependencias de Artillería y en los Cuerpos del Ejército, el que les respecta según Reglamento.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Puente.

Lima, agosto 31 de 1899.

Disponiendo el artículo 532 del Código de Justicia Militar, que los consejos de Guerra se reunan en la capital de la República, lo que hace necesaria la existencia de un Secretario de esta zona militar, Relator á la vez de los citados Consejos: nómbrase con este carácter al Dr. don Juan Manuel Carrera, con el haber mensual de ciento cincuenta soles (S. 150), que se imputará á la partida Nº 6,269 del Presupuesto General, mientras se le asigna la correspondiente en el presupuesto próximo.

Comuníquese y regístrese—Rúbrica de S. E.

Puente.

Lima, setiembre 20 de 1899.

Siendo conveniente conocer con seguridad las ventajas que han reportado el Fisco y el Ejército del servicio de los Talleres del Estado, desde la instalación de éstos, á fin de proveer en consecuencia á su conservación y mejoramiento, ó modificar su organización, de manera que respondan á los plausibles fines con que se establecieron;

Se dispone:

Nombrar una comisión de dos jefes y un contador para que, sin pérdida de tiempo, proceda á verificar una inspección detenida y minuciosa en la contabilidad, talleres, almacenes de depósito y régimen administrativo de dicho establecimiento.

El Ministerio del ramo expedirá las instrucciones necesarias al cumplimiento de esta disposición, que se comunicará á quienes corresponda.

Rúbrica de S. E.

Carrillo.

Lima, noviembre 6 de 1899.

Conviniendo cautelar los intereses del Fisco contra las frecuentes peticiones de baja de alumnos de la Escuela Militar de Aplicación;

Se resuelve:

En adelante no se dará baja ninguna de dicho plantel á mérito de solicitud de los padres, tutores ó interesados, sin que préviamente reintegre el solicitante al Tesoro Nacional el monto de los gastos que el alumno reclamado hubiese causado, por traslación, alimentos, propinas, vestuario y menaje, etc., según liquidación practicada por la Administración de la Escuela.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.

Carrillo.

Lima, setiembre 30 de 1899.

Vista la consulta formulada por el Prefecto del Departamento de Arequipa, refetente al reintegro solicitado por el jefe del Escuadrón «Libertad» Nº 7, de la suma de trescientos treinta y tres soles diez centavos (S. 333 10), que dice haber invertido de los fondos del cuerpo en proporcionar rancho á su tropa, durante los días que expedicionó en ese Departamento contra los montoneros que amenazaban la paz pública.

Visto igualmente el informe emitido por el Estado Mayor General, y teniendo en consideración:

1º Que no hay ley, reglamento ni decreto supremo, que haya establecido el suministro de rancho extraordinario á las tropas en campaña ó que expedicionan por otras causas eventuales del servicio.

2º, Que, proveyendo el Estado á la tropa del vestuario, equipo y demás prendas necesarias para su decencia, comodidad y abrigo, el considerable sueldo que cada plaza percibe, está destinado á su mantención y pequeños gastos ordinarios.

3º Que, por lo tanto, la prohibición prescrita por el Estado Mayor en la orden general que cita el Jefe de dicho cuerpo, como justificativo del gasto cuyo reintegro reclama, sólo puede referirse á descuentos por pérdidas de prendas, suscriciones de cualquier género ó gastos indebidamente hechos á nombre de la tropa;

Se resuelve:

1º Aprobar, por ahora, el gasto, de que se dá cuenta, el cual se reintegrará al fondo de caja del citado Escuadrón, con cargo á la cuenta de «restablecimiento del orden público.»

2º Que, para lo sucesivo, solo en casos excepcionales en que no sea posible á la tropa adquirir directamente su alimento por medio de vivanderas ú otros fáciles y rápidos, se le proporcione rancho consistente en carne, raíces, legumbres y granos, en cantidad consiguiente á la fatiga de las marchas.

3º El monto del gasto hecho en la adquisición de víveres, combustibles, etc., se distribuirá entre el número total de los que reciban rancho, cuyo importe parcial no deberá exceder por ningún motivo de veinticinco centavos por plaza.

4º La comprobación de este gasto en las cuentas de caja, se verificará con los recibos de los vendedores firmados por éstos, por el Ayudante de semana que los reciba y la autoridad política ó municipal que los hizo proporcionar.

5º La distribución hecha constará en la mensual del pago de tropa de cada Compañía; debiendo los Capitanes ó Comandantes de éstas, recoger del Cajero sus recibos de rancho parciales al entregar dichas distribuciones á la caja el día de pago.

6º Cuando una tropa se embarque, el descuento por rancho será sólo de quince centavos, que constarán en las distribuciones mencionadas. El cómputo del tiempo de estadía á bordo, se hará dividiendo por 24 el número de horas trascurrido desde la de embarque hasta la en que salte la tropa á tierra, aumentando un día al cuociente, si la fracción del residuo llega á doce horas.

7º Lo dispuesto en la presente resolución, servirá de regla invariable para en adelante, debiendo el Estado Mayor General y las

Oficinas Fiscales rechazar todo gasto de rancho, licor ó forraje extraordinario, que no esté préviamente autorizado por el Ministerio del ramo.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Carrillo.

Lima, enero 8 de 1900.

Habiéndose suprimido en el Presupuesto General de la República para el presente año, la partida correspondiente á los haberes de la Junta Militar; dáse por terminadas las funciones de la referida junta, debiendo los Jefes que la componían organizar sus expedientes de licencia indefinida.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Velarde.

Lima, enero 10 de 1900.

De conformidad con lo dispuesto en la suprema resolución de 8 del mes en curso, que restablece algunas juntas consultivas creadas por resolución de 14 de Agosto de 1872; nómbrase vocales de las de Guerra y Marina á los siguientes señores:

Junta Consultiva de Guerra

General de Brigada....	D.	Juan M. Echenique
Id. id.....	»	César Canevaro
Coronel.....	»	José M. Pereira
id.....	»	Juan N. Eléspuru
id. gdo.....	»	Rufino Torrico

Junta Consultiva de Marina

Contra Almirante	D.	Lizardo Montero
Id.....	»	Bernabé Carrasco
Capitan de Navío	D.	Hercilio Cabieses
id. » id.....	»	Amaro G. Tizón
id. » id.....	»	Manuel A. Villavicencio

Comuníquese y publíquese.—Rubríca S. E.

Velarde.

Lima, 6 de febrero de 1900.

Siendo conveniente restablecer las escuelas civiles en los cuerpos del ejército, en conformidad con el reglamento aprobado por decreto supremo de 24 de julio de 1,888.

Se dispone:

Que, á partir del 1º de marzo próximo entrante, se dé principio á la instrucción civil de las tropas, en conformidad con el reglamento citado

Comuníquese.

Velarde.

Lima, febrero 6 de 1900.

Teniendo en consideración:

Que el mayor número de ciudadanos que se destina como individuos de tropa á la Escuela Militar de Aplicación, carece de la instrucción civil más elemental, y que, siendo la enseñanza dada en ese plantel puramente técnica, resultan aquéllos perjudicados é incompleta la instrucción que debe poseer todo militar según su gerarquía;

Se resuelve:

El Coronel Director de la mencionada Escuela, de acuerdo con su segundo y los Jefes de Sección, procederá á la mayor brevedad á formular el programa de la instrución civil elemental que debe darse á los individuos de tropa, en proporción al grado de conocimientos que cada uno lleve y al arma á que se le destine.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Velarde.

Lima, febrero 13 de 1900.

Considerando:

Que las Ordenanzas militares puestas en vigencia por supremo decreto de 6 de agosto de 1.890, y sometidas á revisión por resolución de 30 de enero del año siguiente, para ponerlas en armonía

con el Código Penal Militar que hubo de promulgarse en esa época, no han sido hasta hoy sancionadas por el Poder Legislativo y es indispensable determiuar las que deban, en el intertanto, suplir á las necesidades del régimen y disciplina del Ejército.

Se resuelve:

Poner en vigencia, con todo vigor y fuerza, el prontuario denominado "de Espinosa", en cuanto no se oponga, en el régimen penal, al Código de Justícia Militar, ni á los decretos y resoluciones supremas por los que se haya modificado algunas disposiciones de dicho prontuario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.

Velarde.

Lima, marzo 2 de 1900.

Para los fines á que se contrae el supremo decreto de la fecha, póngase por el Ministerio de Guerra y Marina á órdenes del Ministro de Gobierno en comisión, Coronel D. Domingo J. Parra, el Escuadrón "Húsares de Junín" Nº 1 y las fuerzas existentes en los departamentos de Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y Loreto; dictando las demás disposiciones conducentes al breve y cabal cumplimiento de la misión pacificadora de que vá encargado á dichos departamentos.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Velarde.

Lima, marzo 13 de 1900.

No siendo compatible la resolución suprema de 23 de abril de 1889 con lo dispuesto en los artículos 2 y 36 del Reglamento de Contabilidad Militar, acorde con la naturaleza de las funciones que, en ejercicio de sus respectivos empleos, desempeñan los militares de toda graduación;

Se resuelve:

Derogar la citada resolución, debiendo aplicarse lo que en ella se dispone solo á los militares que desempeñan destinos ó empleos políticos ó de Hacienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.

Velarde.

Lima, abril 14 de 1900

Atendiendo á las aptitudes y conocimientos prácticos que tiene del Código de Justicia Militar, el Relator permanente de los Consejos de Guerra, Dr. D. Juan Manuel Carrera; nómbrasele Secretario de la Comisión formada por decreto Supremo de 10 del presente, para estudiar las reformas que sean necesarias en el citado Código y en los proyectos de Código Penal Marítimo y de Procedimientos en materia del ramo.

Asígnasele un sobresueldo de sesenta soles por el tiempo que dure estas labores, aplicándolo á la partida Nº 6269 del Presupuesto General.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Coronel Zegarra.

Lima, mayo 9 de 1900.

No estando prescritos en el Código de Justicia Militar, ni en disposición alguna, los honores fúnebres que debe tributarse á los militares que pertenecen al Consejo Supremo de Guerra y Marina, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 79 del mismo Código, referente al rango y gerarquía del mencionado Tribunal Militar;

Se resuelve:

Que, en la inhumación de los restos del Capitán de Navío D. Camilo N. Carrillo, Vocal del expresado Consejo Supremo, se haga los honores que designan las Ordenanzas para los Generales de Brigada; teniéndose esta resolución como regla general.

Comuníquese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal.

Lima, mayo 15 de 1900.

Observándose, en la práctica, que los 1.ºs jefes de los cuerpos de caballería del Ejército que salen para acantonarse fuera de esta capital solicitan, frecuentemente, aumento de la suma asignada para el

gasto de forrajes en el Presupuesto General, fundándose en la carestía ó escaséz de pastos, en los lugares en que se hallan; y que, aún sin prévia autorización del Gobierno, las tesorerías de los departamentos han hecho, en algunos casos, este abono en los ajustamientos de los cuerpos; y

Teniendo en consideración:

Que este irregular procedimiento entorpece la normal contabilidad, tanto de los mismos cuerpos, como de las oficinas pagadoras, y de la Contaduría del Ramo, inconvenientes que es necesario evitar, haciéndose, por esta causa, indispensable dictar medida que tienda á prevenirlos en lo sucesivo;

Se resuelve:

Los 1.os Jefes de los cuerpos de caballería sólo podrán solicitar aumento del gasto de forrajes sobre las sumas votadas en el Presupuesto General, cuando la escaséz de pastos, ó la ninguna producción de éstos en los lugares en que están destacados, sean de notoriedad; justificadas con el certificado que expida la autoridad política del distrito en que se hallen, el «Es conforme» de la Subprefectura de la Provincia, y el «Vº Bº» de la Prefectura del Departamento; sin cuyo requisito y la competente autorización, las diversas tesorerías de la República no harán abono alguno de aumento de forrajes; y que, cuando circunstáncias especiales del servicio exijan este pago inmediato, lo verifiquen los 1.os Jefes con los fondos naturales de los cuerpos, con cargo de remitir, en la época oportuna, el certificado de que trata esta disposición.

Comuníquese y archívese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal.

Lima, julio 5 de 1900.

Señor coronel presidente de la junta principal interventora de guerra y marina.

Creada la junta de la presidencia de US., por suprema resolución de 26 de junio anterior, con el objeto de que intervenga en los gastos del material del ejército y armada, la mente del gobierno es que ella funcione con regularidad, procurando con escrupulosa solicitud toda economía en la ejecución de los presnpuestos y compra de materiales que sean necesarios para el fin expresado.

Al intento, normará esa junta sus procedimientos á las instrucciones que, en conjunto, se comunican á US. por el presente oficio, que servirán de base para formular el reglamento que le respecta, y que someterá US. á la aprobación de ese ministerio.

1ª La junta abrirá dictamen en las propuestas cerradas que, por los periódicos de mayor circulación en esta capital, se pidan para la provisión de los artículos que se empleen para la confección de vestuario, equipo y demás prendas, que el ministerio mande construir en los talleres del estado para uso de los individuos de tropa del ejército y marina.

2ª Convocada á licitación para el día que el ministerio fije, se abrirán las propuestas ante élla, en el orden que se presenten con las formalidades del caso, remitiendo á la dirección la que, en concepto de la junta, sea más ventajosa para el fisco, junto con el acta que se forme por la calidad de los materiales ofrecidos y su precio, á fin de que, aprobada la licitación se formalice el respectivo contrato.

3ª Comisionará á uno ó más de sus miembros para indagar los precios en plaza de los artículos materia de la licitación, á efecto de que proceda con acierto en la apertura de las propuestas y expedición del informe respectivo.

4ª Intervendrá en los presupuestos que se formen en la maestranza general y en los talleres del estado, para la ejecución de sus obras que se efectúen por sus talleres, observándose el mismo procedimiento que el prescrito en el artículo precedente.

5ª Intervendrá igualmente en todos las obras de reparación que se mande realizar en los cuarteles del ejército, sea por propuestas ó directamente

6ª Las decisiones de la junta se harán constar á pluralidad de votos en el acta que se siente, la cual será firmada por todos sus miembros; teniendo voto US. y el vocal secretario.

7ª Llevará un libro de actas, otro copiador de informes, y los demás que á juicio de US. sean necesarios para el buen servicio de esa junta.

8º Formarán los inventarios del material que se encuentra en la actualidad en los almacenes de depósito y parques del estado, y cada vez que el ministro lo disponga.

Las anteriores disposiciones formarán las principales atribuciones de la junta, sin perjuicio de las que posteriormente se les den por este despacho.

Dios guarde á US.

Julio Jiménez

ANEXOS DE MARINA

Lima, julio 8 de 1899.

Visto el presente oficio de la Comandancia General de la Escuadra, por el que manifiesta los inconvenientes que resultan por la forma en que se hacen las papeletas, para pedir las raciones de armada diarias para consumo de los buques de la Escuadra y, teniendo en consideración; Que conforme al modelo que se acompaña se facilita la contabilidad en la oficina que entiende del asunto. Se resuelve: Apruébase el modelo para papeletas propuesto por la Comandancia General de la Escuadra, para la provisión de raciones diarias á los buques que la componen, suprimiéndose la que se entrega al Proveedor, al que se le expedirá un certificado, firmado por el Contador, con el intervine del jefe del detall y visado por el Comandante de cada buque, por el número total de las raciones suministradas durante todo el mes, conforme á la fórmula que corre á f.... de este expediente. — Comuníquese, regístrese y archívese— *Puente.*

Lima, agosto 19 de 1899.

Gírese por el Ministerio de Guerra y Marina á cargo del de Hacienda y á favor del Contador de aquel Ministerio, por la suma de diez mil cuatrocientos treinta y dos soles ochenta centavos (S. 10,432.80), importe de un mil diez libras esterlinas, mas comisión y cablegramas: suma que por el Banco del Perú y Londres, debe ser remitida al Cónsul General de la República en Southampton,

para el pago del último dividendo, á la casa Thornycroft, para la construcción de una lancha á vapor para la navegación del rio Pichis; cargándose el egreso á la partida Nº 6,269 del Presupuesto General vigente.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Puente.*

Lima, noviembre 20 de 1899.

Atentas las razones expuestas en el adjunto oficio del Director de la Escuela Náutica y Capitán del puerto de Paita, por la que manifiesta que no existiendo partida alguna, en el Presupuesto General vigente de la República, para el pago de la oficina alojamiento que indica el Codigo Naval, para todas las autoridades marítimas, pués el local en dondè funciona la Escuela Náutica, á más de su poca área se encuentra en estado de deterioro, lo que obliga al que desempeña ese cargo á menoscabar su renta pagando arrendamiento de casa, lo que no sucede en los demás puertos, donde no hay local de propiedad del Estado, porque para ese gasto se vota en el Presupuesto General la partida correspondiente: Se dispone: Mientras el Congreso vota la partida correspondiente para el expresado gasto, abónese en los ajustamientos respectivos de la citada Capitanía, la suma de veinte soles mensuales, para el pago de casa que debe ocupar la Autoridad marítima de Paita; cargándose el egreso á la partida Nº 6,269 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese, regístrese y archívese.—Rúbrica de S. E.—*Carrillo.*

Lima, noviembre 29 de 1899.

Visto los oficios de la Comandancia General de las Milicias Navales y el de su referencia de la Subprefectura é Intendencia de Policía del Callao, y teniendo en consideración: 1º Que las contínuas quejas que recibe la Autoridad Superior de Policía del Callao, por robos escandalosos que se efectúan en las mercaderías depositadas en el interior del Muelle y Dársena de dicho puerto hacen necesario dictar una disposición que tienda á evitarlos.—2º Que siendo la Capitanía del Callao, la llamada á ejercer vigilancia en dicho Muelle por estar comprendido en la jurisdicción de ésta, dicha Autoridad marítima, no puede llenar debidamente esa atribución, por

cuanto el número de gente de que está dotada, es insuficiente para atender á todas las diversas exigencias de los servicios que se tienen determinados, por disposición vigente.–3º Que aunque el Reglamento deCapitanías dispone que las distintas autoridades en los puertos deben prestarse auxilios mutuamente y siempre que alguna de ellas la solicite de la otra, esta disposición no tiene el alcance debido para poder evitar los robos contínuos que se verifican dentro de la Dársena, y 4º Que á fin de poner coto á los delitos materia de esta resolución, se hace necesario hacer extensiva la vigilancia de la Autoridad Superior de Policía del Callao, dentro los muros del Muelle y Dársena de dicho puerto, solo en la parte que concierne á su ramo y, siendo atendibles, por lo tanto, las razones aducidas por el Subprefecto é Intendente de Policía del Callao, cuyos fundamentos se apoyan en el bien del comercio y moradores de esa localidad; Se resuelve: La Autoridad Superior de Policía del Callao, queda autorizada para extender su vigilancia hasta dentro de los muros del Muelle y Dársena de ese puerto, en todo lo que tienda á evitar robos que con harta frecuencia, se verifican en ese lugar, procediendo siempre de acuerdo con la Capitanía y el Gerente de dicha Empresa.—Comuníquese, regístrese y archívese.—Rubrica de S. E.—*Carrillo.*

Lima, enero 29 de 1900.

Vistas las propuestas y tarifas, presentadas por las casas de comercio W. R. Grace y Ciª, Nosiglia Hermanos y Tomás Shute y Ciª, para la provisión de víveres, artículos navales, de máquina, carbón, agua y todos los demás que se necesiten para los buques de la Escuadra y dependencias de Marina, conforme á la licitación convocada por el Ministerio de Guerra y Marina, por medio de los avisos publicados en el diario «El Comercio,» por el término de ley, cuyo acto tuvo lugar en esta fecha;—Considerando:—Que practicada la apertura de las propuestas en presencia del Ministro del Ramo, Director de Marina, los representantes de las casas interesadas y el Jefe de la Sección de Marina, que actuaba como Secretario, según consta del acta que obra en este expediente y verificada la comparación de los precios designados en las tarifas presentadas; los de las raciones de armada, carbón y agua, resultó más ventajosa y con mayor economía para el Fisco, la propuesta de los señores Nosiglia Hermanos, los cuales han aceptado las bases y la tarifa formulada por la Dirección de Marina;—Se resuelve:—Apruébase la

indicada propuesta bajo las condiciones siguientes:—1ª Este contrato regirá por dos años, contados desde la fecha de su aceptación y no tendrá derecho el proveedor durante este tiempo á pedir aumento alguno sobre los precios estipulados en la tarifa adjunta cualesquiera que sean los acontecimientos que sobrevengan, así como tampoco podrá rebajarse el precio estipulado.—2ª El proveedor deberá proporcionar diariamente las raciones de puerto necesarias para consumo de las dotaciones de los buques de la Armada que se encuentren fondeados en el Callao, conforme á las papeletas que se presentarán en la forma acostumbrada.—3ª Proporcionará así mismo, á la brevedad posible y según las exigencias del servicio, las raciones de mar y trasporte que se le designe con la debida anticipación, en vista de los pedidos que se le presenten, prévia valoración y orden de entrega respectiva.—4ª Las raciones de puerto consistirán en los siguieutes artículos:

Pan	460	gramos.
Carne fresca	575	«
Arroz	115	«
Verduras	230	«
Frejoles	86	«
Azúcar marca T	56	«
Cacao	30	«
Manteca	42	«
Sal	14	«
Té	5	«
Ají	1	«
Ron	0.140	mililitros.
Vinagre	0.023	«

Las de mar consistirán de:

Galleta	460	gramos.
Carne conservada ó res viva	345	«
Tocino	115	«
Arroz	115	«
Harina	15	«
Frejoles	86	«
Azúcar marca T. granulada	56	«
Cacao	30	«
Manteca	42	«
Sal	7	«
Té	5	«
Ají	1	«
Ron	0.140	mililitros.
Vinagre	0.023	«

Las de trasporte consistirán de:

Galleta	431	gramos.
Carne couservada ó res viva	345	«
Tocino	115	«
Arroz	115	«
Harina	15	«
Frejoles	86	«
Azúcar marca T. granulada	42	«
Manteca	28	«
Sal	7	«
Té	5	«
Ají	1	«
Ron	0.092	mililitros.
Vinagre	0.023	«

5ª El valor de cada ración de puerto será de S. 0.37
El id id id id id mar id id S. 0.35
El id id id id id trasporte id id S. 0.32

6ª Atenderá con toda puntualidad á los pedidos que se hagan por artículos navales, carbón y agua, tanto para los buques de la Escuadra, como para cualesquiera otra dependencia del Ramo, debiendo entregarse los artículos navales en el Callao, el carbón al precio de plaza y en las carboneras de los buques y el agua á un sol tonelada y al costado de ellos, sin ningún gravamen para el Estado.

7ª Los pedidos serán valorados por el proveedor dentro de las 48 horas, á lo más, después de haberlos recibido; y una vez librados entregará los artículos con intervención de la Junta Económica de Marina.

8ª En caso de demora para la entrega de los artículos, cuya urgencia se hará conocer al proveedor por escrito ó de palabra, según el caso, por la Mayoría de Ordenes del departamento, pagará una multa de 4 % sobre el total del pedido demorado.

9ª Bajo las mismas condiciones entregará todos los demás artículos que exija el servicio de la Armada y sus dependencias, como únicos proveedores, al precio de tarifa, aun cuando no los tenga en sus almacenes; siendo obligatorio proporcionarlos de la misma plaza del Callao ó la de Lima, sin gravámen para el Fisco por conducción, comisión, etc., y en caso de no hacerlo, la misma Junta Económica, con aviso al proveedor, hará la compra de los artículos que se necesiten, según los pedidos, de cualquier almacén de ambas plazas citadas, al precio aceptado por la Junta, cuyo valor y demás gastos serán abonados por la casa proveedora.

10ª Cuando se pidan artículos que no están consignados en la tarifa y que no los tenga otra casa que la proveedora, el precio se estipulará de acuerdo con la Junta Económica y el proveedor, previa vista de facturas, debiendo el proveedor entregar el artículo sin demora; pues en todo caso, queda sujeto á la pena que señala la cláusula 8ª

11ª No se abonará por el Estado cantidad alguna por envases de los víveres ú otros artículos que entregue el proveedor, cualesquiera que ellos sean, con excepción de los sacos para carbón, por los cuales se abonará el precio de tarifa.

12ª Los víveres y demás artículos que entregue el proveedor, serán de la mejor calidad y peso neto, deduciéndose el de los envases, á satisfacción de la Junta, que antes deberá examinarlos, para evitar posteriores reclamaciones; siendo responsable el proveedor de la buena calidad de la carne conservada por el término de tres meses contados desde la fecha de la entrega.

13ª Si en el suministro de provisiones y demás artículos hubieran algunos de mala calidad, la Junta, previo reconocimiento que se ejecutará inmediatamente, ordenará el cambio, y en caso de demora, autorizará al Contador, con orden escrita, para que compre en plaza el artículo devuelto, por el que abonará el Estado el precio de tarifa. Esa orden y la cuenta del vendedor con el intervine del Contador y Vº Bº del Comandante del buque, volverá á la Junta, quien dispondrá su inmediato pago por el proveedor, quedando éste sujeto á la pena designada en la cláusula 8ª

14ª Para valorar las jarcias, anclas, cadenas y otros artículos cuyo peso, por incierto, no puede determinarse con exactitud, la Junta que debe recibirlos procederá á pesarlos, sin cuyo requisito no serán extraídos de la casa proveedora.

15ª Los precios que se fijen entre la Junta y el proveedor, que serán los más bajos de plaza, por artículos no considerados en la tarifa, se agregarán á la adición de ésta.

16ª La casa proveedora no expedirá vales por artículos que, librados, entregue por cualquier motivo, procediéndose por la Junta á rebajar su valor de los pedidos; pues, en caso contrario, el Supremo Gobierno impondrá al proveedor una multa de S. 100 á S. 2,000.

17ª El proveedor pasará su cuenta al Supremo Gobierno tan pronto como tenga recibo correspondiente en el pedido librado, debiendo hacerlo con una solicitud y acompañando los comprobantes respectivos. Aprobado y ordenado el pago del valor del pedido entregado, el proveedor recibirá su valor al contado en la Caja Fiscal de Lima, sin que tenga derecho á reclamar del Estado el abono de intereses por cualquier demora en el pago.

18ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, faculta al Gobierno para rescindir de hecho el contrato, debiendo en este caso, hacerse efectiva la responsabilidad del proveedor por los daños y perjuicios que ocasione.

19ª Si vencidos los dos años forzosos á que se refiere la cláusula 1ª, no se hubiese dado un aviso anticipado de setenta días para finalizar el contrato, se considerará éste prorrogado para ambas partes por tiempo indeterminado y en este caso, para ponerle término ó fin, se dará un aviso anticipado de tres meses, por cualquiera de las partes á la otra.

20ª Para responder al cumplimiento de las anteriores condiciones, el contratista deberá depositar en la Tesorería del Callao y á satisfacción del Tesorero; una fianza hipotecaria de S. 4,000 ó su equivalente en bonos de la deuda interna al tipo de plaza.

21ª El proveedor, cualquiera que sea su nacionalidad, queda sujeto á las leyes de la República en todo lo relativo al fiel y exacto cumplimiento de lo estipulado en este contrato. El rematista queda obligado á proporcionar por su cuenta dos copias de las bases y tarifa aceptada, una para la Dirección de Marina y otra para la Junta Económica del Ramo.

Regístrese y pase al Ministerio de Hacienda para que mande extender la escritura correspondiente, debiéndose remitir al Ministerio de Guerra y Marina una copia autorizada de ella.—Rúbrica de S. E.— *Velarde.*

Lima, Marzo 13 de 1900.

Visto este expediente, los informes emitidos por la Junta Superior de Marina y la comisión nombrada por decreto de 3 de Diciembre de 1896, en los que manifiesta la conveniencia de reformar el Reglamento de Capitanías, expedido en 31 de Enero de 1887 y la de admitir el proyecto presentado por el Dr. D. José Toribio Flórez, en el cual se han verificado las expresadas reformas, ampliando su texto con las últimas resoluciones expedidas hasta la fecha, poniéndolo en concordancia con los tratados y convenciones consulares y con las leyes civiles y de navegación, insertándose además el Reglamento de arqueo de Moorson y otros marítimos;—Se resuelve:—1º Apruébase el presente proyecto de Código de Marina Mercante y Reglamento de Capitanías, formulado por el referido Dr. Flórez, autorízase á este para su impresión y declárase oficial, poniéndose en vigencia desde el 28 de Julio del

presente año;—2º Quedan derogados todos los decretos y resoluciones supremas que están en oposición con el proyecto aprobado;—3º el Dr. Flórez queda obligado á proporcionar al Gobierno el número de ejemplares que le pidiese, al precio de cuatro soles cincuenta centavos cada uno.—Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.

Velarde.

Lima, Abril 10 de 1890.

Vistas las propuestas presentadas por los señores Heaton, Cree y Kerr, Don William White y Don Guillermo Sangster, conforme á la licitación que se convocó por propuestas cerradas para la reparación del tanque de lastre del crucero «Constitución», según consta del acta de fojas 12, y siendo la más ventajosa y ofrecer mayores garantías para el Fisco la de los señores Heaton, Cree y Kerr, apruébase dicha propuesta bajo las condiciones siguientes:—1º Heaton, Crec y Ker, se comprometen á verificar la obra conforme á las especificaciones de fojas 1 formuladas por el Inspector de máquinas de la Escuadra y las ficaciones de fojas 13 que han aceptado dichos señores, por la cantidad de quince mil ochocientos soles.—2º El trabajo quedará termodiminado en setenta días útiles, contados desde la fecha en que se comience, y por cada semana de retardo se deducirá cien soles del precio estipulado, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor.—3º Los trabajos se harán bajo la vigilancia y á la sasisfacción de la Comisión que nombre el Gobierno.—4º El pago se efectuará en vista de los certificados que presenten los contratistas, expedidos por el Inspector de máquinas de la Escuadra, en la forma siguiente: S. 2,000 al recibir la orden para comenzar los trabajos; S. 1,200 en cada una de las semanas posteriores, después de comenzados aquellos, y S. 1,800 cuando estén terminados.—En consecuencia:—El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Tesorería Fiscal del Callao abone á los expresados señores Heaton, Cree y Kerr, la sum de quince mil ochocientos soles (S. 15,800) en la forma antedicha como importe total de la obra; cargándose el egreso á la partida Nº 6,269 del Presupuesto General vigente.—Comuníqueee, regístrese y archívese.—Rúbrica de S. E.

Coronel Zegarra

Lima, junio 6 de 1900.

Visto este expediente y las propuestas presentadas por convocatoria del Prefecto de Arequipa y orden de este Ministerio, para la provision de víveres á los buques de la Escuadra, en el puerto de Mollendo, para cuyo efecto se han llenado las formalidades de ley y resultando la de don Manuel I. Pino la mas económica para el Estado; se resuelve:—Aprobar la expresada propuesta bajo las condiciones siguientes:—1º Cada una de las raciones que soliciten los Comandantes de los buques de la Escuadra, en la forma reglamentaria constará de 575 gramos de carne fresca; 460 gramos de pan y 230 de verduras.—2º El precio que el Estado, se compromete á abonar por cada ración y en vista de los certificados respectivos, sera treinta y cuatro centavos cada una (S. 0 34.)—3º El pago del valor de las raciones que se suministren se abonará á don Manuel I. Pino, por la Aduana de Mollendo, con aplicación á las partidas correspondientes del Presupuesto General y con cargo de recabar su aprobación.—4º Para responder al fiel cumplimiento de este contrato Pino, otorgará una fianza de doscientos soles (S. 200), á satisfacción del Administrador de la Aduana de Mollendo.—Comuníquese, regístrese y vuelva á la Prefectura de Arequipa, para que se eleve á escritura pública, debiendo por cuenta de don Manuel I. Pino, remitirse un testimonio de ella á la Dirección de Marina.—Rúbrica de S. E.—*Carvajal.*

Lima, Junio 6 de 1900.

Vista la propuesta de fojas 1 presentada por D. William Withe para la carena del trasporte «Santa Rosa», en armonía con las disposiciones que anteceden y conforme á las especificaciones formuladas por el Inspector de máquinas de la Escuadra;—Se resuelve:—Aprobar dicha propuesta, bajo las condiciones siguientes:—1º La obra quedará terminada dentro de los cincuenta días útiles, después de comenzada, con exclusión del tiempo que se emplee para tumbar el buque, etc., y de cualquier otro contratiempo que ocurriera por fuerza mayor ó caso fortuito.—2º El Supremo Gobierno proporcionará todos los materiales para el trabajo, como son: planchas de acero, fierro angular, pernos ,tuercas, anillos de fierro, ma-

silla, pintura, azarcón, blanco de plomo y meollar blanco.—3º El contratista se encarga de la mano de obra y de proporcionar los remaches de fierro que sean necesarios para efectuar el trabajo, lo mismo que el cemento, aceite de linaza para masilla, aguarraz é hilo de cáñamo.—4º Corre de cuenta del Gobierno el trabajo de armar y desarmar los camarotes y mamparos que sean necesarios para dejar expeditos los espacios, para que puedan hacerse los trabajos.—5º Igualmente facilitará planchas, andamios y las embarcaciones necesarias para el trasporte de la maestranza.—6º La operación de tumbar, encabuzar y sentar de popa el trasporte «Santa Rosa», queda á cargo de su Comandante.—7º El costo total de la obra será de siete mil quinientos soles (S. 7,500), pagaderos en esta forma: *ochocientos soles* semanales, desde el momento que se dé principio á los trabajos, y el resto una vez concluída y entregada la obra á satisfacción de la Comisión que nombre el Supremo Gobierno.—8º Don William White, se compromete como garantía de este contrato, á depositar en el Banco del Perú y Londres la suma de tres mil quinientos soles de plata (S. 3,500).—En consecuencia:—El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Comisaría de Marina y Tesorería Fiscal del Callao, se abone á D. William White la expresada suma de siete mil quinientos soles, en la forma ya expresada y en vista de los certificados que presentará el interesado, expedidos por la Comisión que nombre el Gobierno para la inspección de los trabajos; cargándose el egreso á la partida Nº 6269 del Presupuesto general vigente.—Trascríbase á quienes corresponda, regístrese y archívese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal.

Lima, julio 14 de 1900.

Visto el presente oficio del Director de la Escuela Naval Militar Preparatoria y Naval;

Se resuelve:

1º—Aprobar la clasificación que se acompaña de los alumnos que deben pasar á la Escuela Naval, mandada reorganizar á bordo del pontón «Perú» por supremo decreto de junio 12 del presente año, y,

2º—En atención á la última parte del oficio en referencia, dése de baja de dicho establecimiento, á los alumnos don Gerónimo Murga y don Luis Ornano, por no reunir los requisitos que determina el reglamento.

En consecuencia, comuníquese á la Escuela Naval y á la Militar, para que se proceda á abrir los libros corresponpientes con el personal de alumnos que á cada uno corresponde, remitiéndese al efecto copia de la relación que se acompaña.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Carvajal..

Relación de los alumnos que pasan á la Escuela Naval, conforme al decreto anterior

1 Goycochea Julio.
2 Gálvez José.
3 Clavero Manuel.
4 Althaus Juan.
5 Salaverry Ernesto.
6 Paredes José.
7 Salaverry Juan.
8 Pinto Basurco Moisés.
9 Sotil Manuel.
10 Rivero Abraham.
11 Hinojosa Eduardo.
12 Jimeno y C. Carlos.
13 Faura Manuel.
14 Aubry Luis.
15 Granthom Enrique.
16 Arcaya Efraín.
17 Martínez Guillermo.
18 Galdo V. Manuel.
19 Rodríguez M. Guillermo.
20 Bravo César V.
21 Freyre Wilfredo.
22 Fajardo J. Carlos.
23 Vegas Manuel I.
24 Frías Gustavo.
25 Bermúdez Isaías.
26 Hoyle F. Augusto.
27 Guerra Aurelio.
28 Mujica José María.
29 León Víctor H.
30 Vinces Alejandro.
31 Pizarro Tomás.
32 Chocano Enrique.
33 Pazos Augusto E.
34 Monje Enrique.
35 Rotalde Carlos.
36 Recavarren Federico.
37 Pacheco Lucas.
38 Rodríguez M. Luís.
39 Costas Humberto.
40 Iriarte Augusto.

Lima, julio 4 de 1900.

Juan M. Ontaneda

Relación de los alumnos que pasan á la Escuela Militar de Chorrillos, conforme al decreto anterior.

1 Calvo Augusto.
2 Larrabure Julio.
3 Rodríguez Manuel.
4 Lecabarren Isaac.
5 Ayarza Leonardo,
6 Godoy Víctor.
7 Alfaro Temístocles.
8 Dianderas Antonio.
9 Escudero Luís.
10 González Antonio.
11 Maldonado Andrés.

Lima, julio 4 de 1900.

Juan M. Ontaneda

Lima, Julio 14 de 1900.

Vista la propuesta que precede y el cuadro adjunto formulado por el Director interino de la Escuela Naval, en el que. conforme al artículo 7º del decreto de la fecha, hace la distribución de las asignaturas de los cursos de ésta y designa los profesores que deben desempeñarlos.

Se resuelve:

Apruébase dicha distribución y nómbrase profesores de la expresada Escuela á los siguientes:

Sección de Matemáticas

Asignatura de Análisis matemático y Mecánica racional.—Profesor el Dr. D. Federico Villarreal.

Asignatura de Geometría del Espacio, Geometría descriptiva y Trigonometría.—Profesor el Alferez de Fragata D. Alfonso Castro.

Asignatura de Cálculo numérico, Algebra elemental y Geometría plana.—Profesor D. Julio César Vila.

Sección de Literatura y Leyes

Asignatura de Composición Castellana, Filosofía elemental y Derecho internacional marítimo.—Profesor D. Víctor L. Criado y Tejada.

Asignatura de Geografía é Historia del Perú, Historia General y Leyes orgánicas.—Profesor D. Celso Zuleta.

Sección de Ingeniería Marítima

Asignatura de Arquitectura Naval, teoría del buque y servo-motores.—Profesor el Capitán de Corbeta y Jefe del Detall D. Luis B. Arce.

Asignatura de máquinas á vapor, marinas y Dibujos.—Profesor el Dr. D. Francisco Maticorena.

Sección de Navegación

Asignatura de Astronomía, Navegación é Hidrografía.—Profesor el Director interino Capitán de Fragata D. Juan M. Ontaneda.

Sección de Química y Física

Asignatura de Física, Química y Aplicaciones.—Profesor el Dr. D. Enrique Guzmán y Valle.

Sección de Náutica

Asignatura de Estratégica y Táctica navales, Maniobras y Servicios y Occeanografía.—Profesor el Sub-Director interino el Capitán de Corbeta D. Eulogio S. Saldías.

Sección de Artillería y Armamento

Asignatura de Artillería Naval y Torpedos.—Profesor el Teniente 1º D. Benjamín de la Haza.

Asignatura de Táctica de infantería y de artíllería y Director de Ejercicios.—Profesor el Capitán D. Manuel J. Tudela.

Sección de Fisiología é Higiene

Agignatura de Historia Natural, Fisiología é Higiene.—Profesor D. Manuel O. Tamayo.

Sección de Idiomas

Asignatura de Francés.—Profesor D. Felipe Cazeneuve.
Asignatura de Inglés.—Profesor D. Juan de D. Benites.

Comuníquese y archívese.—Rúbrica de S. E.

Carvajal.

Lima, julio 21 de 1900.

Visto el plan de estudios para la Escuela Naval, reorganizada á bordo del ponton «Perú» por suprema resolución de 14 de los corrientes, presentado por el Director de ella, el cual está dividido en los cuatro años que comprende la instrucción que debe darse en ese Establecimiento, conforme al artículo 3º de la citada resolución.

Se resuelve:

Aprobarlo en todas sus partes y recomendar al Director de la Escuela, salve las diferencias que se presenten en la transición del antiguo al nuevo plan, de manera que en la matrícula de los alumnos, se haga cursar á éstos, los estudios que no hubiesen adquirido y que estubiesen considerados en años anteriores á aquel en que fuesen matriculados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica de S. E.

Carvajal.

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA NAVAL

Primer año

Cálculo numérico—Ejercicios.
Álgebra Elemental y Complemento.
Geometría Plana.
Geografía é Historia del Perú.
Composición Castellana.
Francés.
Dibujo Natural y de Paisajes.

Segundo año

Primera parte de Análisis—Reglas de Diferenciación é integración.
Trigonometría Rectilínea.
Física con principios de Mecánica.
Filosofía Elemental.
Historia General y Leyes Orgánicas.
Táctica Elemental.
Francés.
Dibujo Lineal.

Tercer año

Geometría del Espacio y Trigonometría Esférica—Geometría Descriptiva.
Segunda parte de Análisis matemático—(Secciones cónicas, Geometría analítica y Ampliación del Cálculo infinitecimal),
Derecho internacional marítimo.
Mecánica racional.
Estrategia y Tácticas navales.
Química Elemental, aplicada, Termodinámica y Metalurgia.
Elementos de Historia Natural.
Inglés.
Dibujos de Maquinas.

Cuarto año

Máquiuas á vapor.
Arquitectura Naval, Teoría del Buque y Servo-motores.
Astronomía, Navegación é Hidrografía, Maniobras, Servicio á bordo y Legislación marítima.
Occeanografía, Artillería Naval y Torpedos.
Fisiología é Higiene.
Inglés.
Dibujo topográfico.
Lima, julio 18 de 1900.

Juan M. Ontaneda.

Callao, Junio 5 de 1900.

Señor Capitán de Navío, Director de Marina

S. D.

Tengo el honor de remitir por conducto del despacho de US., para conocimiento del Señor Ministro del Ramo, esta memoria correspondiente á las labores de la Junta Superior de Marina, durante el corto período comprendido de 1º de Marzo anterior al día de la fecha.

Reorganizada la expresada Junta, prescrita por el Código Naval, por resolución suprema del 14 de Febrero del año en curso, con los Señores Capitanes de Navío Amaro G. Tizón, Juan José Raygada, los de igual clase graduados, Toribio Raygada, Ramón Freyre, Enrique N. Alayza, Manuel M. Valderrama, y el de Fragata Pedro Gárezon, se instaló con las formalidades debidas el 1º de Marzo último, en un local apropiado de la Mayoría de Ordenes de la Escuadra, nombrándose como Secretario al Vocal Señor Gárezon.

En el archivo dejado por la Junta Calificadora, existían diversos expedientes paralizados por falta de datos qué no presentaron oportunamente los interesados; pero solicitados posteriormente por esta Junta Superior, ha expedido los respectivos informes en diez y ocho de aquellos que han sido elevados á esa Dirección.

De conformidad con los laudables miras de S. E. el Presidente de la República,secundadas por el Señor Ministro del Ramo, de hacer en los gastos de la Escuadra las economías posibles sin perjuicio de la buena conservación en que debe encontrarse para el desempeño de sus diversas atenciones, la Junta de mi Presidencia procede en tan importante cometido con la mayor consagración, á fin de dejar satisfecha la patriótica mira enunciada.

Al efecto, sus labores actuales, se contraen á la formación del Formulario á qué deberá sujetarse la provisión de artículos navales, dividiendo estos en dos clases: de "Consumo" diario indispensable, y de "Uso;" los primeros serán semestrales, y los segundos se proveerán periódicamente en armonía con las exigencias del servicio, y en conformidad con el proyecto de reglamento de administración y consumo, en cuyo trabajo se ocupa la Junta, y que, próximamente elevará al conocimiento de US., en el que consultando las necesidades de los buques en *quietud* ó *movimiento*, tengan á bordo lo necesario para su perfecto funcionamiento.

Espero Señor Director que la experiencia de los Señores jefes

que forman esta Junta y su contracción al trabajo de que están encargados, dará por resultado la buena y económica reglamentación que se persigue, sin que sus reformas afecten en lo menor las condiciones que los adelantos y progresos del Ramo de Marina, exigen en los buques de guerra y trasportes para que estén en actitud, en todas circunstancias, de llenar cumplidamente la importante misión á que están destinados.

Además de los trabajos que dejo mencionados, la Junta se ha contraído al estudio de diferentes asuntos que se le han sometido, dedicandose á solucionarlos con la brevedad que ellos han demandado; entre éstos le ha merecido especial atención el proyecto de establecimiento de un nuevo apostadero fluvial en nuestra región oriental; de la confección de un reglamento de administración, otro general de servicio á bordo de los buques de la Escuadra y el Escalafón de la Armada. El primero ha sido elevado yá á ese Ministerio; el segundo y tercero, requieren, como trabajo complejo, detenido estudio, y el último está terminandose y en breves días será remitido al despacho de US.

Dios guarde á US.

Bernabé Carrasco.

Callao, Junio 14 de 1900.

Señor Contra-Almirante Comandante General de Escuadra.

S. C. A.

Acatando lo ordenado por US. en oficio de 4 de Mayo último, tengo el agrado de elevar á su digno despacho, y de una manera general, todos los datos concernientes tanto á la oficina de mi cargo como los que respectan á los buques que forman nuestra escuadra que son partes constituyentes de esa Comandancia General, abrazando el tiempo trascurrido del 26 de Junio de 1899, fecha de la última Memoria presentada por este despacho, hasta el 31 de Mayo próximo pasado.

OFICINA

Prévios los correspondientes pedidos, se ha obtenido la provisión de libros que por haberse terminado los de uso diario ha sido necesario reemplazar oportunamente. Se ha practicado una recorrida en las mesas escritorios de que está provista la oficina para su servicio, cambiándoles paños, charolándolas y poniéndoles chapas á

los cajones que no tenian. Igual operación se ha practicado con otra mesa que proporcionada por la Comandancia de las Milicias Navales sirve á la Junta Superior de Marina que funciona en este local, y finalmente se le ha provisto de dos trasparentes para igual número de las ventanas laterales y de un reloj de colgar por ser de indispensable necesidad.

Con el objeto de darle alguna desencia á toda la oficina, es necesario proveerla de un hule para su piso, y comprar ó mandar hacer un estante para guardar en él los libros de consulta con que cuenta, pues además del servicio de la oficina se provee de los mismos libros de consulta la Junta Superior de Marina.

*
* *

Terminada la construcción de esta oficina á mediados del año 1896, la parte inferior del techo quedó con su cuartonería y tablazón descubiertos con el fin de refrescarlos periódicamente con una mano de aceite, operación que hasta la fecha no se ha podido hacer por falta de autorización, y que hoy es reclamada por la madera.

VESTUARIO

El vestuario que semestralmente se le debe dar á las dotaciones de los buques, hasta el año anterior ha sido enviado para su reparto con regularidad; pero al presente no sucede así, pues recién se ha recibido la ropa blanca incompleta, y la azul se está trabajando en los talleres del Estado por lo que, los tripulantes privados de ropa, están expuestos á las enfermedades consiguientes al cambio de estación, aparte de la desuniformidad y desnudéz con que tienen que presentarse en los actos del servicio.

PEDIDOS

Han sido atendidos con regularidad los pedidos que los buques de la escuadra han formulado durante el período de esta memoria y muy en particular en el tiempo que los buques tuvieron que estar en constante movimiento en nuestro litoral á causa de los disturbios políticos realizados en el año próximo pasado. Esta circunstancia obligó también á remediar inmediatamente las descomposturas y entorpecimientos que se presentaban en cada viaje, en el departamento de las máquinas, ó de las calderas de los buques, pues no obstante la competencia de los Ingenieros mecánicos embarcados, hubo necesidad de apelar á las factorías de esta plaza, para terminar las obras que se necesitaban hacer.

*
* *

Esta oportunidad me permite llamar la atención de US. sobre lo indispensable que es, se provea de velas, con arreglo á la arboladura que en la actualidad tienen los cruceros «Lima», «Constitución» y guarda costa «Santa Rosa»; pues cuando menos necesitan las velas de cuchilla y foques para aguantarse ó ayudarse por un accidente que puede ocurrir en el departamento de la máquina de cualquiera de ellas.

*
* *

Para atender al aseo y conservación de nuestros buques, periódicamente se les atiende con los útiles que solicitan mediante los pedidos que cada uno formula, por lo que así se ha practicado en el primer trimestre del presente año, teniendo que suspenderse por ahora la entrega de los demás que se han formulado hasta la fecha por haberse ordenado que la Junta Superior de Marina los revise y examine para reglamentarlos. Mientras la mencionada Junta llena su cometido y según orden de esa Comandancia, se ha autorizado á los señores Comandantes de nuestros buques para que soliciten de la proveeduría de la Escuadra, únicamente los artículos mas indispensables para el aseo de sus respectivos buques.

ENTRADAS AL DIQUE

La economía en el consumo de carbón de un buque depende en gran parte del estado de limpieza en que se encuentra exteriormente el casco, y cuando éste es de fierro como lo son tres de los cuatro que forman nuestra Escuadra, su entrada periódica al dique no debe pasar desapercibida, y hoy que no se cuenta sino con el crucero «Lima» movilizable, por carena del «Constitución» y «Santa Rosa», es indispensable la entrada al dique de aquél con el que debe obtenerse un poco de mayor andar, no obstante el mal estado de sus calderas, y conforme lo tiene solicitado su Comandante.

*
* *

La esperiencia ha demostrado prácticamente que debe dotarse á cada buque de una plaza de escribiente; la costumbre que se había establecido de destinar un Guardia Marina para el servicio del detall como ayudante, no satisfacía, las obligaciones que tenía contraídas, por no ser de su profesión; perjudicando también el servicio de esa oficina. A dicho empleado podrá asignarse las raciones que ordena el Código Naval y su haber de 50 soles mensuales, que es el

que generalmente se le asigna en el Presupuesto de la República á muchos de los amanuenses.

*
* *

Los cuadros que bajo los números 1 al 5, son anexos á la presente memoria, manifertarán á US. el personal de la Comandancia General de Escuadra y buques que la forman; estado de fuerza de los mismos, las máquinas, hélices, caballos de fuerza, andar, carga y cousumo diario de carbón de cada uno y los trasportes que ha conducido.

Crucero "Lima"

La construcción de este crucero data desde el año de 1880, en Kiel, Alemania, y su ingreso á nuestra Escuadra desde Agosto de 1889.

CASCO

Se encuentra en perfecto estado de aseo y conservación.

CALDERAS

Cada día se hace más indispensable la renovación de ellas, no obstante las repetidas reparaciones que ha recibido y recibirá, pues en casi todos los viajes que ha rendido ha tenido algún tropiezo ya en la mar ó en los puertos de su destino. En la actualidad casi todos los tubos de estay ha sido necesario taparlos de firme.

Tanto en las hornillas como en los tubos conductores de vapor, conexiones &, se notan también los desperfectos consiguientes al tiempo de servicio que tienen, ocasionando un trabajo recargado en el personal del departamento de la máquina, fuera de las averías y quemaduras que ellos reciben.

*
* *

Los trabajos de más consideración que durante el tiempo de esta memoria se han practicado en el departamento de la máquina del Crucero de que me ocupo, han sido: el cambio de tubos de la caldera chica de estribor; renovación de casi la mitad de las planchas de la caja de humo: ajustes de los bronces de los caballos y cruzetas de ambas máquinas; colocación de bronces nuevos en el caballo de baja presión de la caldera de babor; colocación de un nuevo eje á la circuladora de babor, por haberse gastado el que tenía; colocación de dos parches exteriores y remachados á la Superheater, un tubo de cobre en el manómetro de la caldera chica y finalmente, con la madera que se dá periódicamente para el consumo del buque, se ha renovado la tablazón que sirve de piso en la sala de fuegos.

CUBIERTAS

Bastante maltratado los rumbos que la forman, tanto por el tiempo de servicio que llevan, como también por los cascos de los caballos de trasporte que ha conducido.

EMBARCACIONES MENORES

Con las que cuenta el buque constantemente reciben las carenas que son necesarias; y estas mismas refecciones las han llegado á debilitar que puede decirse que el buque, para su servicio no cuenta sino con dos chalupas.

ARTILLERÍA Y ARMAS MENORES

El estado de conservación de estos elementos se encuentran en perfecto estado de servicio y por consiguiente utilizables en el momento preciso.

*
* *

En la memoria de este despacho del año último se manifestó que la provición de municiones con que cuenta cada pieza de artillería es muy limitada y por lo cual su comandante solicitó más municiones; como también tubos de «Morri» adaptables á estas piezas de artillería para ejercicios de fogueo, necesidad que existe hasta la fecha, por no haber sido atendido ese pedido.

Crucero "Constitución"

Comprado por el Supremo Gobierno para el servicio del Estado á una casa comercial, en este puerto, entrando á formar parte de ella á mediados de 1894, datando su construcción en New Castell del año 1885,

CASCO

Está formado por planchas de acero de 19 $^{m}/_{m}$ de espesor en los fondos y progresivamente vá disminuyendo éste hacia arriba hasta 15 $^{m}/_{m.}$—Está amarrada por cuadernas de fierro angular distantes entre sí $0^{m.}$ 58^{c} siendo los baos de 115 milímetros. Se encuentra dividido interiormente en cinco compartimentos, incluyendo los mamparos de popa y proa, y está provisto de un doble fondo seccional formando tanques, que admiten en todo 383 toneladas de agua que le pueden servir de lastre.

En la actualidad, y prévia licitación, la Factoría del Águila de este puerto se ha hecho cargo de la reparación de los tanques arriba indicados, trabajo que postergado por mas tiempo, hubiera

dado lugar al desprendimiento de los calderos, comprometiendo la vida de los tripulantes y casco del buque.

CALDERAS

Están en buen estado y en la actualidad se cambian los tubos en una de ellas.

CUBIERTAS

Formadas de planchas de pino de 6 $^{m}/_{m}$ de espesor y forrada la primera ó alta, con rumbos de pino oregón de 76 $^{m}/_{m}$ de grueso por 126 $^{m}/_{m}$ de ancho. Como se manifestó en la memoria del año último, se hace necesario calafatear y empernar el embono de madera de los entrepuentes á la cubierta de fierro para evitar la pudrición de aquel.

* * *

Los trabajos de mas consideración que se han practicado en este crucero durante el tiempo á que se refiere la presente memoria son: renovación de la mitad inferior de los rebordes exteriores de los escobenes; construcción y colocación al costado de babor; colocación de un nuevo eje para la bomba portátil de cubierta. Cambio de fondo de las pailas que sirven para el rancho de trosporte á las que se le han unido un tubo de vapor en reemplazo del que estaba picado, renovando varias uniones. Traslación de la tubería que conduce el vapor á los Winches y cabrestante, de encima de la primera cubierta en que se hallaban colocados á la parte inferior de la misma, trabajo que se hacía imperioso, tanta para la conservación de los tubos, como para evitar que los caballos de trasporte los estropeara y se malograran los cascos; cambio de algunos remaches y calafateo de las costuras de las planchas del caldero del Donkey á quien se le ha reemplazado por una nueva con tapa y manubrio su válvula de alimentación, haciéndose igual cambio en las de alimentación de la caldera del centro y en la de babor: actualmente se arreglan seis anillos de bronce de las excéntricas que se han recibido para reemplazar á los viejos que se encontraban en mal estado.

* * *

Con motivo de los trabajos que la Factoría del Águila emprende en el «Constitución» ha sido necesario desconectar y sacar los tubos de las bombas de absorción de la sentina, tanques de proa y calderas.

*
* *

Afin de dar facilidades á los trabajadores de la misma Factoría y recibir las planchas cortadas que ella envía para su colocación, se ordenó que el «Constitución» atracase á uno de los muros de la Dársena, en donde permanece hasta la fecha.

El señor Comandante del «Constitución» reitera el pedido que tiene hecho de un torno para el servicio del departamento de la máquina y una ancla de leva Patente Wasterry's Switlr, Stokles del peso de 38 quintales.

Guarda costa "Santa Rosa"

Construído en Glasgow el año 1882, ingresó al servicio de la Escuadra el año 1884, recibiendo en su casco las modificaciones indispensables para soportar la artillería con que cuenta.

CASCO

Las repetidas comisiones que ha desempeñado este buque en todo el tiempo que se halla al servicio del Estado, ha dado lugar á atenderlo de preferencia en sus necesidades, á fin de tenerlo expedito en el menor tiempo posible, como que es el más manuable y más económico, relativamente á los demás de nuestra Escuadra.

*
* *

A consecuencia del estado en que la comisión nombrada encontró las planchas de su línea de flotación, se encargaron á Inglaterra las planchas de fierro angular, remaches y demás accesorios necesarios para reforzar esa parte gastada, artículos que se encuentran depositados en el Arsenal, mientras el Supremo Gobierno resuelve las propuestas que por licitación se han pedido á algunas fábricas y que deben haberse presentado al Ministerio del Ramo.

*
* *

Las mejoras y principales obras que se han practicado en este trasporte, son: la implantación de la rueda de gobierno á vapor, del puente del buque á otro más alto, construído últimamente y en el que se ha instalado el compás de gobierno y el telégrafo para la máquina; se han colocado en la coronación de popa dos pescantes para llevar un bote ligero en ellos; se ha colocado en el sitio correspondiente el nuevo winche venido últimamente de Europa en reemplazo del antiguo que estaba muy gastado y que ha sido depositado en el Arsenal; se han renovado seis sunchos de fierro á las

calderas, soldado dos tubos conductores de vapor y se ha reemplazado el manómetro; se han cambiado con 28 tubos nuevos que existen abordo de repuesto por igual número de viejos reventados etc., durante las comisiones que ha desempeñado el buque; en las bombas de circulación se han cambiado en diversas veces las válvulas de jeve y se ha colocado en las cruzetas de los pistones de alta presión dos pares de chumaceras.

ARTILLERÍA

A principios del año próximo pasado, practicándose en este guarda costa ejercicio de fuego á bala, el cañón de estribor á popa saltó con la plataforma del montaje de la cureña cayendo sobre la cubierta.

Perteneciendo esta cureña á las construídas en el año 1894 por los señores Ahsford de la factoría de la Piedra Liza, según los planos del ingeniero señor Grieve, se pidió se practicara una inspección en la pieza desmontada y en el montaje que habían construído, y del resultado poder deducir la conveniencia de modificar ese montaje, componer el roto ó bien encargar á Estados Unidos ó Europa cuatro montajes modernos y adecuados al porte del «Santa Rosa», obteniéndose quizás menos precio en su costo, relativamente con el que podría costar su construcción en el país, además de obtenerse el último modelo de cureñas de marina sobre las que pueden hacerse nuevos estudios.

Trasporte «Chalaco»

Construido en San Francisco de California en el año de 1884, se compró para el servicio de la Nación á mediados de 1894, recibiendo modificaciones y refuerzos en su cubierta para montar cañones con que fué armado en aquella época.

CASCO

Es de madera, se halla en buen estado de conservación y puede, con algunas refecciones, trasportar tropa y caballos como lo ha hecho en años anteriores al presente.

MÁQUINA Y CALDERA

La máquina se conserva en regulares condiciones para movilizarla, no así la caldera de que está provista pues necesita su total renovación.

* * *

Por el estado en que se encuentra ha servido para depósito del carbón que ha comprado el Estado y hoy conserva en depósito, el combustible y lastre desembarcado del «Santa Rosa» mientras dure su carena y la máquina de la lancha á vapor que fué del crucero «Lima».

* * *

En el tiempo á que se refiere la presente memoria se ha practicado el cambio de tubos y la compostura del donkey, accesorio que no puede prescindirse de él, por servir para movilizar el molinete de las anclas y las tiras del aparejo de la carga de que está provista la pluma.

* * *

Para terminar la presente memoria, manifestaré á US. que en atención al Presupuesto General de la República, por el presente año, se han distribuído las dotaciones de los buques ciñéndose á dicho Presupuesto no obstante la queja que presentan algunos Comandantes, solicitando que en el nuevo Presupuesto se consigne el Armero y Despensero que se les ha rebajado.

* * *

Los cuadros anexos que se acompañan bajo los números 1 al 5 manifiestan respectivamente el personal de la Plana Mayor de la Comandancia General y de los buques de la Escuadra, número de los tripulantes que dotan cada uno; la clase de máquina y todo lo concerniente á sus departamentos; el lugar, año de construcción de cada buque, dimensiones, artillería, número de gente de trasporte y caballos que han conducido y finalmente las altas y bajas que ha tenido el escalafón hasta la fecha.

Callao, junio 14 de 1900.

S. C. G.

Federico Rincón.

Nº 1

CUADRO que manifiesta el personal de la Plana Mayor de la Comandancia General de la Escuadra y la de los buques que la forman:

«COMANDANCIA GENERAL.»

Sr. Contralmirante.....	D. Bernabé Carrasco.
Mayor de Ordenes: Capitán de Navío graduado.....	D. Federico Rincón.
Secretario: Capitán de Fragata...	» Ramón Sánchez Carrión.
Ayudante: Capitán de Corbeta...	» Alejandro Roldán.
Amanuense.....	» Guillermo León.
Id.....	» Federico de Armero.

CRUCERO «LIMA.»

Comandante: Capitán de Fragata.	D. Daniel S. Rivera.
2º Comdte. id. id. id.....	» Manuel de la Puente.
3er. id. id. id. Corbeta.	» Federico Sotomayor y Vigil.
Teniente 2º.....	» Guillermo Spiers.
Id. id.....	» José M. Tirado.
Id. id.....	» Teodosio Cabada.
Id. id.....	» Carlos E. Rosell.
Id. id.....	» Héctor U. Carvajal.
Alférez de Fragata.....	» Juan M. Garavito..
Id. id. id..... ...	» Manuel E. Ugarte.
Guardia Marina.....	» Nicolás Zavala y Zavala.
Id. id.....	» Germán Stiglich.
Contador	» Miguel F. Tirado.
Cirujano.....	Dr. D. Daniel E. Lavoreria.
Inspector de máquinas y primer maquinista del Crucero.....	D. Wiliam Black.

CRUCERO «CONSTITUCIÓN.»

Comandante: Capitán de Navío graduado	D. Juan B. Cobián.
2º Comandante: Capitán de Navío graduado	D. Juan Salaverry.
3er. Comandante: Capitán de Corbeta	D. Luis B. Arce F.
Teniente 1º	» Pedro A. Buenaño.
Teniente 2º	» Carlos Caballero y Lastres.
Id. id	» Numa P. León.
Alférez de Fragata	» Guillermo Krüger.
Id. id	» Alfonso Castro.
Guardia Marina	» Alfredo Hoyle.
Id. id	» Oscar Mavila.
Contador	» Germán Fernández Aveleira
Cirujano	Dr. D. Miguel Aljovín.
Primer Maquinista	D. Emilio Balladares.

GUARDA COSTA «SANTA ROSA.»

Comandante: Capitán de Fragata.	D. Octavio Cavero.
2º Comdte. Id. de Corbeta.	» Antonio Emilio Diaz.
Teniente 2º	» Carlos Gálvez.
Id. id	» César Bielich.
Id. id	» Abelardo León.
Alférez de Fragata	» Augusto Pimentel.
Guardia Marina	» J. Constante Hoyle.
Id. id	» Julio Carvajal.
Contador	» Javier Mariátegui.
Cirujano	Dr. D. Rómulo Eyzaguirre.
Primer Maquinista	D. Santiago Pizarro.

TRASPORTE «CHALACO.»

Jefe encargado: Capitán de Corbeta	D. Elías Higginson.
Teniente 1º	» Evaristo León.

Callao, Junio 14 de 1900.

Federico Rincón.

Cuadro que manifiesta la fuerza con que cuentan la Comandancia General de Escuadra y buques que la forman, conforme al Presupuesto de la República

COMANDANCIA GENERAL Y BUQUES DE LA ESCUADRA	PERSONAL DE LAS MÁQUINAS						PERSONAL DE CUBIERTA																													
	2os á 4os Maquinistas		Practicantes		Calderetos		Cabos de Fogoneros		Fogoneros		Carboneros		1er. Contramaestre		2o. Id		1er. Guardián		2o. Id		1er. Condestable		2o. Id		Maestre víveres		Despensero		Cabo Luces		Farmacéutico		Cabo de Timoneles		Armero		Herrero	
COMANDANCIA GENERAL	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
CRUCERO «LIMA»	4	4	1	6	9	6	1	...	1	2	1	...	1	1	1	1	1	1	...	1	2	1	2	4	6	4	24	24	1	1	...	2	...	...	...	...
ID «CONSTITUCIÓN»	4	3	1	4	7	7	1	...	...	2	...	1	1	...	1	1	...	1	...	1	1	2	1	2	4	6	4	20	20	1	1	..	2	...	...	...	...
GUARDA COSTA «SANTA ROSA»	3	2	...	1	4	3	...	1	...	...	...	1	1	...	...	1	1	...	...	1	...	2	1	1	4	2	...	10	12	1	1	...	2	...	...	...	...
TRASPORTE «CHALACO»	1	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	1	...	...	...	...	2	5	...	...	...	...	...	...	...

COMANDANCIA GENERAL Y BUQUES DE LA ESCUADRA	PERSONAL DE CUBIERTA																																			
	1er. Carpintero		2o. Id		1er. Calafate		Mayordomos		Cocinero de equipajes		Id de Cámaras		Timoneles		Artills. de preferencia		Id ordinarios		Marineros		Grumetes		Cornetas		Tambores		Ordenanzas										
COMANDANCIA GENERAL	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2										
CRUCERO «LIMA»	1	1	...	1	2	1	2	1	2	4	6	4	24	24	1	1	...																			
ID «CONSTITUCIÓN»	1	1	..	1	2	1	2	1	2	4	6	4	20	20	1	1	..																			
GUARDA COSTA «SANTA ROSA»	1	...	...	1	2	...	1	1	1	4	2	...	10	12	1	1	...																			
TRASPORTE «CHALACO»	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	2	5	...	...	...																			

A. de M.

MUSEO NAVAL DEL PERU
Biblioteca
M. Julio J. Elías Murguía

Callao, Junio 14 de 1900.

Federico Rincón.

de la máquina de cada uno de los Buques de la Escuadra.

CLASE Y NOMBRE DE CADA BUQUE	ESPECIFICACION DE LAS MAQUINAS Y NUMERO DE ELLAS	Número de hélices	Caballos de fuerza nominal	Toneladas de capacidad de las carboneras	CONSUMO CON ANDAR Á TODA FUERZA EN 24 HORAS										CONSUMO CON ANDAR ECONÓMICO EN 24 HORAS									
					BAJADA					SUBIDA					BAJADA					SUBIDA				
					Toneladas de carbón	Caballos que desarrolla	Revoluciones por minuto	Millas recorridas	Radio de acción en millas	Toneladas de carbón	Caballos que desarrolla	Revoluciones por minuto	Millas recorridas	Radio de acción en millas	Toneladas de carbón	Caballos que desarrolla	Revoluciones por minuto	Millas recorridas	Radio de acción en millas	Toneladas de carbón	Caballos que desarrolla	Revoluciones por minuto	Millas recorridas	Radio de acción en millas
Crucero «Lima».....	Dos máquinas horizontales de alta y baja presión, Compound.—Cuatro calderas, de las que dos son chicas.—Un donkey con el que funcionana el Winche y el foco eléctrico.....	2	2,000	320	35	2,000	70	312	2,852	35	2,000	70	300	2,742	22	960	46	228	3,316	22	960	46	216	3,142
Crucero «Constitución»..	Una máquina de triple expansión.—Tres calderas horizontales y una para el donkey.....	1	2,000	740	36	1,868	70	288	5,919	36	1,868	70	276	5,723	25	909	57	228	6,748	25	909	57	216	6,393
Trasporte «Santa Rosa»	Dos máquinas de alta y baja presión.—Dos calderas de fierro tubular y un caldero auxiliar para los winches.....	3	340	120	10	340	114	340	2,880	10	340	114	216	2,592	8	171	95	192	2,880	8	174	95	168	2,016
Id. «Chalaco». ...	Una máquina de alta y baja presión.—Un caldero tubular y uno para el uso del winche.....	1	55	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

NOTAS.—El consumo de carbón y el andar de cada Buque calculado en este Cuadro, son en el concepto de que el primero sea de Cardiff y que el segundo encuentre limpio los fondos de cada uno.
—Los datos referentes al Trasporte «Chalaco» no están completos por el mal estado de su caldera.

Callao, Junio 14 de 1900.

Federico Rincón.

A. de M.

MUSEO NAVAL DEL PERU
Biblioteca
Julio J. Elías Mendoza

CUADRO que manifiesta los trasportes que han conducido los buques de la Escuadra desde la fecha de la anterior Memoria hasta la fecha de este cuadro.

FECHAS	BUQUES	PUERTOS	CUERPOS DEL EJÉRCITO	*Jefes*	*Oficiales*	*Soldados y clases*	*Cantineras*	*Cañones*	*Caballos y mulos*	*Conscriptos*	*Presos políticos*	*Rematados*	*Pasajeros*	ANOTACIONES
1899—Julio 12 al 14	Crucero "Lima"	Callao á Mollendo	Escuadrón Libertad Nº 7	2	12	125	80	....	139	....	....	....	2	De Orden Superior
» » 15	»	Mollendo á Quilca	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	2	—Id—
» » »	»	Quilca á Mollendo	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—dI—
» » 18	»	Mollendo á Islay y regreso	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 19 al 20	»	Mollendo á Pacocha	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 20	»	Pacocha á Sama y regreso	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 21	»	—Id— á Mollendo	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 23	»	Mollendo á Quilca	Gendarmes	2	2	47	....	....	....	....	12	....	....	—Id—
» » »	»	Quilca á Mollendo	Alumnos para la Escuela Militar	2	....	22	....	....	....	....	12	....	....	—Id—
» » 25	»	Mollendo á Quilca	—Id— y Gendarmes	2	1	37	....	....	....	....	12	....	....	—Id—
» » 27	»	Quilca á Mollendo	Alumnos	2	....	22	....	....	....	....	14	....	....	—Id—
» » 28	»	Mollendo á Quilca	»	....	....	....	....	....	....	....	12	....	....	—Id—
» » »	»	Quilca á Mollendo	Gendarmes	2	3	63	....	....	....	....	12	....	....	—Id—
» Agosto 13	»	Mollendo á Quilca	»	1	....	....	....	....	....	....	12	....	....	—Id—
» » 14	»	Quilca á Mollendo	»	1	....	....	....	....	....	....	15	....	3	—Id—
» » 22 al 25	»	Mollendo á Callao	»	1	....	....	....	....	....	....	24	....	6	—Id—
» Setbre. 4 al 5	»	Callao á Samanco	Batallón Guardia Nacional	4	19	322	106	....	10	....	....	....	9	—Id—
» » 6	»	Samanco á Salaverry	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 6 al 7	»	Salaverry á Samanco	Escuadrón Gendarmes Provisional	3	8	82	20	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 7	»	Samanco á Casma	—Id— —Id—	1	1	14	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 8 al 9	»	Casma á Callao	»	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 13	»	Callao á Mollendo	»	4	7	8	2	....	....	....	....	....	1	—Id—
» Setbre. 18	»	Mollendo á Pacocha	Escuadrón «Libertad» Nº 7	2	12	125	61	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 19	»	Pacocha á Callao	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 24	»	Callao á Casma	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 25	»	Casma á Samanco	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 26	»	Samanco á Salaverry	Escuadrón «Escolta»	2	10	100	....	....	121	....	....	....	....	—Id—
» » 28	»	Salaverry á Callao	»	....	....	2	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» Octub. 14	»	Callao á Supe	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 17	»	Supe á Callao	»	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	—Id—
» » 18	»	Callao á Huarmey	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 19	»	Huarmey á Casma	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 20	»	Casma á Huacho	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 24	»	Huacho á Callao	»	....	....	....	....	....	....	....	3	....	....	—Id—
» » 27	»	Callao á Mollendo	»	1	1	1	....	....	....	....	....	....	8	—Id—
» » 29	»	Mollendo á Ilo	»	1	1	1	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 30	»	Ilo á Callao	Escuadrón «Húzares de la Guardia»	3	20	116	40	....	....	....	....	....	....	—Id—
» Nbre. 3	»	Callao á Pisco	»	2	10	114	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 4	»	Pisco á Callao	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 6 á 11	»	Cruzando entre el Callao y Pisco	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
1900—Enero 5 á 7	»	Callao á Lomas con escalas	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 8	»	Lomas á Pisco	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 9	»	Pisco á Bahía «Independencia»	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	— Id—
» » 10	»	Bahía «Independencia» á Chorrillos	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 11	»	Chorrillos á Tambo de Mora	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	—Id—
» » 12	»	Tambo de Mora á Callao	Escuadrón «Gendarmes de Lima»	1	12	105	44	....	....	....	....	....	4	—Id—
» » 24	»	Callao á Pacocha	»	....	....	....	....	....	....	....	....	....	10	—Id—
» » 27	»	Pacocha á Mollendo	Batallón «Ayacucho»	1	6	6	13	....	....	....	....	....	10	—Id—

M. N. de P. C. D. · MUSEO NAVAL DEL PERU · Julio C. Elías Murgia · Piura

CUADRO Nº 4 (CONTINUACIÓN)

FECHAS	BUQUES	PUERTOS	CUERPOS DEL EJÉRCITO	*Jefes*	*Oficiales*	*Soldados y clases*	*Cantineras*	*Cañones*	*Caballos y mulas*	*Conscriptos*	*Presos políticos*	*Rematados*	*Pasajeros*	ANOTACIONES
1900—Enero 28	Crucero "Lima"	Mollendo á Lomas	Batallón «Ayacucho»	1	6	95	13	.....	.....	.....	.....	.....	10	Orden Superior
» » 22	»	Lomas á Mollendo	Id	1	6	95	13	.....	.....	.....	5	.....	10	Id.
» Febrero 1º	»	Mollendo á Callao	Id	4	46	256	104	.....	.....	.....	37	.....	12	Id.
» Marzo 4	»	Callao á Salaverry	Escuadron «Husares de Junin»	3	19	145	.....	.....	171	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 6	»	Salaverry á Pacasmayo	»	.....	2	20	.....	.....	171	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 9	»	Pacasmayo á Callao	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» Mayo 11	»	Callao á Pacasmayo	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 13	»	Pacasmayo á Salaverry	Batllón «Arequipa» Nº 7	2	21	221	57	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 14	»	Salaverry á Callao	Gendarmes	.....	2	33	13	.....	4	.....	.....	.....	.....	Id.
1899—Junio 6 al 8	Crucero "Constitución"	Callao á Paita	Escuadrón «Husares de Junin Nº 1.	2	12	139	47	.....	140	.....	.....	.....	5	Id.
» » 15 al 18	»	Paita á Callao	Regmto. Carabineros de Torata Nº 3	2	23	258	165	.....	.....	.....	.....	1	9	Id.
» Agosto 18 al 21	»	Callao á Mollendo	Comisiones del Congreso y representantes prensa	11	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	10	Id.
» » 27 al 30	»	Mollendo á Callao	Excmo Sr. Romaña y comisiones	12	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	43	Id.
» Stbre 10 al 11	»	Callao á Salaverry	Regimiento «Gendarmes de Lima»	2	9	120	11	.....	129	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 13 al 14	»	Salaverry al Callao	»	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	Id.
» » 22 al 23	»	Callao á Casma	Escuadron «Escolta», Estado Mayor de la Camandancia del Centro	3	15	125	.....	.....	143	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 23	»	Casma á Callao	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» Octubre 12 al 13	»	Callao á Huacho	Coronel Tirado—Escuadrón «Torata» Nº 11—«Columna Gendarmes de Lima»	5	29	298	75	.....	111	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 13	»	Huacho á Supe	Cruzando entre Huacho y Supe	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 14 al 15	»	Supe á Huacho	Coronel Tirado y fuerzas de su mando	5	29	298	75	.....	.....	.....	5	.....	5	Id.
» » 16 al 17	»	Huacho á Supe	Cruzando entre Huacho y Supe	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 17 al 18	»	Huacho al Callao	Coronel Tirado y fuerzas de su mando	5	29	298	75	.....	135	.....	5	.....	5	Id.
» » 21	»	Callao á Chancay	Coronel Yesupe—Columna «Gendarmes de Lima»—Escuadrón Torata Nº 11	5	28	308	110	.....	281	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 22 al 26	»	Chancay á Supe	Cruzando entre ambos puertos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	Id.
» Novbre 6	»	Chancay á Callao	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	2	.....	.....	Id.
» » 14 al 15	»	Callao á Pisco	Columna Gendarmes de Lima	1	6	114	40	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 16	»	Pisco á Cerro Azul	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 16	»	Tambo de Mora á Pisco	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 17	»	Pisco á Tambo de Mora	Coronel Bezada con Gendarmes Lima	2	4	51	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 18	»	Tambo de Mora y Cerro-Azul y regreso á Tambo de Mora	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 19	»	Tambo de Mora á Pisco y regreso á Tambo de Mora	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 20	»	Tambo de Mora á Cerro-Azul	Sección de Artillería	.....	3	40	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 21 al 22	»	Cerro Azul á Pisco	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 24	»	Pisco á Cerro-Azul	Columna Gendarmes de Lima	1	8	100	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 25	»	Cerro-Azul, Tambo Mora y Pisco	Sección de Artillería	.....	3	40	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 25 al 26	»	Pisco á Callao	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 26 al 27	»	Callao á Cerro-Azul	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.
» » 29	»	Cerro-Azul á Callao	»	.....	.....	2	17	.....	.....	.....	.....	.....	.....	Id.

Museo Naval del Perú — Dr. D. Elías Murguía

CUADRO Nº 4 (CONTINUACIÓN)

FECHAS		BUQUES	PUERTOS	CUERPOS DEL EJÉRCITO	*Jefes*	*Oficiales*	*soldados y clases*	*Cantineras*	*Cañones*	*Caballos y mulos*	*Conscriptos*	*Presos políticos*	*Rematados*	*Pasageros*	ANOTACIONES
1899—Diciembre	6 al 7	Crucero «Constitución»...	Callao á Salaverry	Sección de Artillería	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	De Orden Superior
» »	8 al 9	»	Salaverry al Callao	Escuadrón Escolta	2	12	104	10	.....	118	.....	1	.....	1	—Id—
» »	13 al 14	»	Callao á Cerro-Azul y	Id. Regeneración	.....	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—dI—
» »	17	»	á Pacocha	Escolta y Escuadrón Torata	2	13	109	40	.....	128	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	17	»	Pacocha á Mollendo	Armamento y Municiones	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	17 al 19	»	Mollendo á Callao	»	.....	.....	.....	.....	.....	1	.....	.....	.....	.....	—Id—
» Junio	3 al 5	Guarda Costa «Santa Rosa»	Callao á Salaverry	Batallón Arequipa	3	25	265	30	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	5 al 7	»	Salaverry á Callao	Sección de Artillería	.....	1	15	7	1	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» Julio	14 al 15	»	Callao á Salaverry	Batallón Callao Nº 5	3	24	217	60	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	16	»	Salaverry á Pacasmayo	»	.....	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	16 al 18	»	Pacasmayo á Callao	»	1	1	5	.....	.....	.....	.....	2	3	3	3 representantes á Congreso
» »	25 al 26	»	Callao á Salaverry	Armamento, municiones y ropa	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	De Orden Superior
» »	27 al 28	»	Salaverry á Casma	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	1	—Id—
» Julio	28 al 29	»	Casma á Callao	Conscriptos	.....	.....	159	8	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	30	»	Callao á Chorrillos	Id.	.....	.....	159	8	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» Agosto	12 al 14	»	Callao á Paita	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	14 al 15	»	Paita á Zorritos	Recorriendo la Costa	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	16	»	Zorritos á Tumbez	Id.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	16 al 17	»	Tumbez á Paita	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	18	»	Paita á Tumbes	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	19	»	Tumbes á Paita	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	20	»	Paita á Zorritos	»	1	4	51	.....	.....	54	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	21 al 22	»	Zorritos á Tumbes	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	27	»	Tumbes á Zorritos	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	28	»	Zorritos á Tumbes	»	.....	.....	16	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	29 al 30	»	Tumbes á Paita	»	.....	.....	13	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» Setiembre	3 al 4	»	Paita á Zorritos	Llevando comunicaciones	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	3 al 4	»	Zorritos á Paita	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	14	»	Paita á Lobos de afuera	Persiguiendo á la Goleta Grecia	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	15 al 16	»	Paita á Tumbes	»	1	1	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	17	»	Tumbes á Zorritos	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	17 al 18	»	Zorritos á Paita	Escuadrón Húzares de Junín	.....	.....	9	.....	.....	9	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	25 al 26	»	Paita á Tumbes	Recorriendo Caletas intermedias	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	26 al 27	»	Tumbes á Paita	Id.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» Octubre	6 al 7	»	Paita á Tumbes	Fuerza perteneciente á H. de Junín	1	2	6	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	7 al 8	»	Tumbes á Paita	Id.	1	2	6	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	23 al 25	»	Paita á Salaverry	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» Noviembre	7 al 9	»	Salaverry á Callao	Gendarmes de Lima	2	5	94	10	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	13	»	Callao á Pisco	Llevando comuniciones para Escuadrón Húzares	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	13 al 14	»	Pisco á Cerro Azul	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» Noviembre	14	»	Cerro-Azul á Pisco	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	15 al 16	»	Pisco á Callao	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	17 al 18	»	Callao á Cerro-Azul	»	1	3	41	1	.....	47	.....	.....	.....	1	—Id—
» »	18	»	Cerro-Azul á Callao	»	3	3	42	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	28 al 30	»	Callao á Cerro-Azul	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» »	30	»	Cerro-Azul á Tambo de Mora	Gendarmes de Lima	1	7	58	25	.....	.....	.....	.....	.....	.....	—Id—
» Diciembre	1º	»	Tambo de Mora á Cerro-Azul	»	1	2	50	3	.....	.....	.....	11	.....	1	—Id—

CUADRO Nº 4—(Continuación)

FECHAS	BUQUES	PUERTOS	CUERPOS DEL EJÉRCITO	*Jefes*	*Oficiales*	*Soldados y clases*	*Cantineras*	*Cañones*	*Caballos y mulos*	*Conscriptos*	*Presos políticos*	*Rematados*	*Pasajeros*	ANOTACIONES
1899— Diciembre 5	Guarda Costa «Santa Rosa»	Cerro-Azul á Tambo de Mora	Coronel García	1	1	4	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6	
» » 6	»	Tambo de Mora á Cerro-Azul.	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6	
» » 6 al 8	»	Cerro-Azul á Mollendo	Escuadrón Torata Nº 11	2	9	120	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
» » 8	»	Mollendo á Pacocha	Id.	2	9	120	1	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
» » 9	»	Pacocha á Mollendo	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
» » 10 al 11	»	Mollendo á Pacocha	Batallón Ayacucho	1	6	102	6	.....	80	.....	.....	.....	.....	
» » 11	»	Pacocha á Mollendo	»	.....	.....	3	9	.....	54	.....	.....	.....	.....	
» » 11 al 12	»	Mollendo á Pacocha	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
» » 12 al 15	»	Pacocha á Mollendo	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
» » 15 al 17	»	Mollendo á Callao	Batallón Ayacucho	2	12	120	50	.....	80	.....	11	.....	.....	
» » 26 al 28	»	Callao á Eten	Escuadrón Libertad	2	12	100	40	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
» » 28 al 29	»	Eten á Casma	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
1900—Enero 4 al 5	»	Casma á Salaverry	Batallón Callao	2	22	220	36	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
» » 5 al 6	»	Salaverry á Casma	Batallón Guardia Nacional Nº 2	2	13	230	60	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
» » 6	»	Casma á Callao	Id.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
» » 22 al 23	»	Callao á Casma	Escuadrón Húzares de la Guardia	2	14	115	14	.....	5	.....	.....	.....	.....	
» » »	»	Id.	Sección de Artillería á Salaverry	.....	3	41	10	2	35	.....	.....	.....	7	
» » 24	»	Casma á Salaverry	Escuadrón Gendarmes Provisional	2	12	108	20	2	.....	.....	.....	.....	2	
» » 24 al 25	»	Salaverry á Paita	»	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	
» —Febrero 6 al 8	»	Paita á Callao	Escuadrón Húzares	2	12	125	70	.....	.....	.....	.....	.....	20	
» » 6 al 8	»	Paita á Callao	Escuadrón Provisional Lambayeque	2	12	42	12	.....	16	.....	.....	.....	19	
» » 9 al 13	»	Callao á Pacocha	Escuadrón Escolta de S. E.	1	11	106	14	.....	81	.....	.....	.....	2	
» » 13 al 16	»	Pacocha á Callao	Id.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	

Callao, Junio 14 de 1900.

Federico Rincón.

A. de M.

M. C. de M. Museo Naval del Perú Biblioteca de M. Julio J. Elías

Callao, Mayo 31 de 1900.

Señor Capitán de Navío Director de Marina.

S. D.

Acatando lo ordenado por US. en su respetable oficio de fecha 8 del mes próximo pasado, me es sumamente honroso, dar cuenta á US. para que por su digno órgano llegue á conocimiento del señor Capitán de Navío Ministro del Ramo, el movimiento habido en esta oficina y Capitanías del Litoral, desde el 1º de Mayo del año anterior hasta igual fecha del presente.

El movimiento en nuestras capitanías no ha sufrido sensible aumento, comparado con el año próximo pasado en el lapso de tiempo indicado, dejándose notar la falta de reglamentación de nuestra marina mercante que necesita para su desarrollo y progreso el eficaz concurso del Gobierno, sólo así dándole facilidades qué contrapesen la competencia que le hacen las naves con bandera extranjera, que por razones que no se escaparán al ilustrado criterio de US, disponen de mejores elementos que los nuestros para traficar en el extenso litoral de la República, haciendo el servicio del Cabotaje sin restricciones, podrá levantarse y llevar las naves nuestra enseña á los confines más apartados; sin embargo, la paz pública, base de bienestar y progreso de los pueblos, que felizmente hoy disfrutatamos merced á los esfuerzos del Jefe del Estado, ha contribuido á despertar la confianza en el capital extranjero, por lo que se encuentra en germen la formación de una Compañía de Vapores que vendrá á dar nuevo impulso á nuestro comercio marítimo. El Anexo A señalará á US. el movimieuto marítimo habido en nuestras costas en el tiempo indicado.

El personal que sirve la Capitanía de este puerto está puntualizado en el anexo B, siéndome de obligación el manifestar á US. que el excesivo servicio que hay en la oficina de mi dirección requiere el aumento de un amanuense para sus delicadas labores lo mismo que el de un cabo de matrícula para atender con todo esmero y exactitud las continuas órdenes de arraigo que constantemente se presentan á mi despacho, como también verificar el embarque y desembarque de los bultos qué con muchísima frecuencia, remite el Gobierno á los Departamentos de la República faltándome en muchos casos personal para este trabajo. US. en vista de lo expuesto se servirá solicitar del señor Ministro la aprobación de este au-

mento indispensable, á fin de que se considere en el proyecto de presupuestos que se debe remitir á las cámaras y que debe regir el año entrante.

Las embarcaciones nacionales mayores de cincuenta toneladas, han disminuido su número en dos, que son la Barca «Libertad» que naufragó á las alturas de San Francisco y «B. Webster» qué cambió nuestra bandera por la italiana.

Las embarcaciones menores de cincuenta toneladas han aumentado su número debido á que existen constructores navales de estas en los puertos de Huacho y Supe y con un diminuto capital, pueden adquirirse, siendo por lo general los dueños sus tripulantes los que hacen el cabotaje en la zona comprendida entre Chimbote y Pisco lo cual les reporta alguna utilidad. El anexo C indicará á US. el nombre, motor y dueño de las referidas naves mayores y menores que componen nuestra marina mercante.

El anexo D pondrá al corriente á US. del escalafón de la marina nacional; debiendo expresar que su personal, con rarísimas excepciones, lo forman en su mayor parte italianos y españoles que se nacionalizan por ser requisito indispensable del Reglamento de Capitanía, para poder obtener las diferentes clases.

Las Capitanías han sido atendidas con los pedidos que indica el Reglamento de la materia, con toda regularidad, cumpliendo el actual proveedor de las dependencias de marina en entregar los artículos navales con exactitud y de buena calidad y aun á algunas se les ha provisto de útiles extraordinarios teniendo en consideración la necesidad de ellos.

En su oportunidad se ha ordenado la carena de las embarcaciones que tienen para su servicio las capitanías, como son las de Quilca y Casma habiéndose destruído después de refaccionada esta última, á consecuencia de una fuerte braveza de mar, lo mismo que la primera chalupa de la Capitanía de este puerto; pero el Ministerio del Ramo ha dispuesto se construyan en los astilleros de Don Antonio Fernández tres chalupas para reemplazar las de Casma y el Callao, y la tercera para Chimbote, por encontrarse la que posée actualmente en pésimas condiciones por los largos años de uso que tiene; la de Pisco también está en carena en los mismos astilleros, debiendo quedar en magnífico estado una vez que se terminen los trabajos que en ella se practican.

Debido á la agitación del mar, que reina en Mollendo, principalmente en invierno, ha quedado inservible una chalupa que se ha sacado á remate, pero cuenta dicha capitanía para el servicio de la bahía, con otra de roble bastante resistente que se construyó en la compañía del dique flotante de este puerto el año próximo pasado. El anexo E explica minuciosamente las dimensiones, nú-

mero de remos, etc., que tienen todas las embarcaciones de las Capitanías del litoral.

La Batería de saludos llena satisfactoriamente los fines para que fué creada; estando á cargo de un oficial de Marina, de cuyos servicios está satisfecho ampliamente este despacho. A su debido tiempo se le han proporcionado los pedidos que ha hecho de pólvora, saquetes, estopines, etc.

El faro de Palominos continúa prestando sus servicios á los navegantes, no habiendo sufrido interrupción alguna hasta hoy, desde qué principió á funcionar.

Con la relación que antecede cree el infrascrito, haber cumplido con dar los datos que US. se ha servido pedir respecto á las oficinas que están bajo su inmediata vigilancia.

Dios guarde á US.

S. D.

FEDERICO LARA.

ANEXO A

ESTADO GENERAL QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO MARÍTIMO HABIDO EN EL LITORAL DE LA REPÚBLICA, DESDE EL 1º DE MAYO DE 1899 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1900.

Buques de Guerra

CAPITANÍAS	ENTRADAS				SALIDAS			
	Naves	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Cañones*	*Naves*	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Cañones*
Túmbes	7	2331	421	28	7	2331	421	28
Talara								
Payta	16	50126	3881	120	16	50126	3895	120
Sechura								
Pimentel								
Eten	2	4633	393	14	2	4633	393	14
Pacasmayo	2	2123	183	9	2	2123	183	9
Malabrigo								
Huanchaco								
Lobos								
Salaverry	12	18958	1685	57	12	18958	1685	57
Santa.—No ha habido movimiento marítimo								
Chimbote								
Samanco	3	5370	303	15	3	5370	303	15
Casma	4	2789	284	17	4	2789	284	17
Huarmey	1	1790	120	5	1	1790	120	5
Supe	5	8574	605	21	5	8574	605	21
Huacho								
Chancay	3	6598	117	12	3	6598	117	3
Ancón								
Callao	49	116087	9043	366	48	115349	9011	359

CAPITANÍAS	ENTRADAS				SALIDAS			
	Naves	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Cañones*	*Naves*	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Cañones*
Cerro-Azul	16	20690	1597	64	16	20690	1597	64
Tambo de Mora...	11	16206	1175	47	11	16206	1175	45
Pisco	13	29001	2125	72	13	29001	2125	72
Lomas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chala	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Quilca	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Mollendo.....	15	21363	1803	78	15	24268	1889	83
Pacocha	7	8397	722	44	7	8397	722	44
Puno	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Vapores Mercantes

CAPITANÍAS	ENTRADAS				SALIDAS			
	Vapores	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Pasajeros*	*Vapores*	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Pasajeros*
Tumbes.....	19	28865	1367	117	19	28865	1367	93
Talara.....	26	29066	563	81	27	30159	581	93
Payta.....	154	254751	9884	1195	155	256310	9908	1313
Sechura.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Pimentel.....	69	108000	4248	22	70	109604	4267	8
Eten.....	165	262119	12050	1341	166	265505	11988	1261
Pacasmayo.....	185	282095	13942	1362	185	282095	13942	1296
Malabrigo.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Huanchaco.....	67	98642	4075	.....	67	98642	4067	4
Lobos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Salaverry.....	213	363043	14023	1808	212	361052	13922	1492
Santa.-No ha habido movimiento marítimo.								

Vapores mercantes.

CAPITANÍAS	ENTRADAS				SALIDAS			
	Vapores	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Pasajeros*	*Vapores*	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Pasajeros*
Chimbote	109	157397	7612	666	107	154238	7450	816
Samanco	109	158696	7495	709	109	158696	7494	603
Casma	108	157192	7425	584	107	154698	7358	289
Huarmey	26	37469	1582	157	26	37469	1582	100
Supe	135	214923	8406	1198	135	214923	8404	1081
Huacho	120	189837	7983	1903	120	189837	7982	854
Chancay	17	29058	920	.....	17	29058	920	1
Ancón	1	1501	71	2	1	1501	71	.....
Callao	329	533622	20007	19406	327	524955	19965	16207
Cerro Azul	119	192272	8365	1690	119	192272	8377	1563
Tambo de Mora	106	171185	4173	1121	114	183577	7817	1175
Pisco	233	380537	15543	2340	233	380537	15540	1420
Lomas	109	163166	7503	185	109	163166	7503	197
Chala	101	150915	6940	298	101	150915	6940	298
Quilca	30	43909	2063	208	30	43909	2060	73
Mollendo	296	518570	18455	1872	294	515814	18361	1993
Pacocha	104	261959	8117	402	104	261959	8117	389
Puno	73	36053	1585	1289	76	36531	1631	1328

Buques de Vela

CAPITANÍAS	ENTRADAS				SALIDAS			
	Buques	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Pasajeros*	*Buques*	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Pasajeros*
Tumbes	23	4816	280	9	25	5360	291	9
Talara	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Payta	69	12687	511	17	68	12129	500	11

Buques de vela

CAPITANÍAS	ENTRADAS				SALIDAS			
	Buques	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Pasajeros*	*Buques*	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Pasajeros*
Sechura	25	3314	134	4	25	3256	126	5
Pimentel	5	308	25	.....	5	308	25	.....
Eten	25	5058	162	.....	21	4290	140	.....
Pacasmayo	23	5543	174	23	22	4224	160	17
Malabrigo	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Huanchaco	6	367	12	.....	6	367	12	.....
Lobos	17	18685	329	.....	19	20714	353	.....
Salaverry	28	7728	201	.....	29	13405	236	.....
Santa	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chimbote	6	4027	70	.....	5	521	41	.....
Samanco	1	794	19	.....	1	794	19	.....
Casma	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Huarmey	1	72	5	.....	1	72	5	.....
Supe	2	351	14	.....	2	351	14	.....
Huacho	2	1433	32	.....	2	1433	30	.....
Chancay	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Ancón	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Callao	151	90420	1749	25	146	86744	1748	100
Cerro Azul	1	768	18	.....	1	768	18	.....
Tambo de Mora	6	1623	46	.....	4	914	28	.....
Pisco	3	722	27	3	3	722	25	.....
Lomas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chala	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Quilca	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Mollendo	13	13931	217	.....	12	13881	228	.....
Pacocha	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Puno	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Embarcaciones menores de 50 toneladas

CAPITANÍAS	ENTRADAS				SALIDAS			
	Botes	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Pasajeros*	*Botes*	*Toneladas*	*Tripulantes*	*Pasajeros*
Tumbes	45	323	88	38	44	322	90	60
Talara	46	220	185	22	48	228	194	11
Payta	47	1076	194	19	47	1016	198	13
Sechura	24	189	82	.....	23	177	87	.....
Pimentel	....	.....	....	.....	....	.....	.....	.....
Eten	20	452	65	.....	26	746	87	.....
Pacasmayo	27	540	83	.....	28	560	84	16
Malabrigo	3	60	8	.....	3	60	8	.....
Huanchaco	9	127	26	.....	9	127	26	.....
Lobos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Salaverry	28	7728	201	.....	28	886	83	.....
Santa	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Chimbote	35	793	116	.....	32	693	108	.....
Samanco	31	201	45	.....	31	201	45	.....
Casma	56	838	146	13	54	804	139	.....
Huarmey	76	1160	188	50	77	1168	191	78
Supe	254	3400	618	60	255	3419	622	99
Huacho	603	6793	1763	998	607	6843	1775	763
Chancay	257	2987	552	356	254	2933	541	368
Ancón	137	1793	391	.....	136	1790	388	.....
Callao	917	12353	2779	406	921	11919	2774	788
Cerro Azul	102	1624	326	19	102	1629	323	23
Tambo de Mora	229	3069	591	.....	223	3099	630	81
Pisco	120	2980	360	14	117	2923	351	.....
Lomas	7	133	20	.....	8	142	23	.....
Chala	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Quilca	5	48	12	.....	4	36	9	.....
Mollendo	19	390	65	.....	8	257	47	.....
Pacocha	1	4	3	.....	....	.....	.....	.....
Puno	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

Callao, 31 Mayo de 1900.

Vº Bº
F. Lara.

El Secretario archivero,
A. García Seminario.

ANEXO B

PLANTA de las Capitanías de la República con el actual personal que las sirve conforme al Presupuesto General vigente.

PUERTOS	NOMBRES	DESTINOS
TUMBES	D. Felix Seminario	Capitán de Puerto
	Un patrón cabo de matrícula	
	Cuatro bogas marineros	
TALARA	D. Francisco Osorio	Capitán de Puerto
	Un patrón	
	Cuatro bogas marineros	
PAITA	D. Ruperto Gutierrez	Capitán de Puerto
	» Florentino Flores	Ayudante
	Un cabo de matrícula	
	Un patrón	
	Cuatro bogas marineros	
SECHURA	D. Gerardo Carrillo	Capitán de Puerto
	Un patrón cabo de matrícula	
	Un boga Grumete	
PIMENTEL	D. Aurelio Ureta	Capitán de Puerto
	Un patrón cabo de matrícula	
	Tres bogas grumetes	
ETEN	D. Nataniel Donayre	Capitán de Puerto
	» Separio Tejerina	Ayudante
	Un patrón cabo de matrícula	
	Cuatro bogas marineros	
PACASMAYO	D. Francisco Balta	Capitán de Puerto
	» Federico de la Haza	Ayudante
	Un patrón cabo de matrícula	
	Cuatro bogas marineros	

PUERTOS	NOMBRES	DESTINOS
MALABRIGO	D. Luis Cabañas	Capitán de Puerto
	Un boga grumete	
HUANCHACO	D. César M. Fernandini	Capitán de Puerto
	Un boga grumete	
SALAVERRY	D. Melchor Ulloa	Capitán de Puerto
	» Manuel A. Seminario	Ayudante
	Un cabo de matrícula	
	Un patrón	
	Cuatro bogas marineros	
SANTA	D. Héctor Harvey	Capitán de Puerto
	Un boga grumete	
CHIMBOTE	D. Juan A. Cañote	Capitán de Puerto
	Un cabo de matrícula	
	Cuatro bogas marineros	
SAMANCO	D. Manuel Sánchez	Capitán de Puerto
	Uu patrón	
	Dos bogas marineros	
CASMA	D. Lizardo Reyes	Capitán de Puerto
	Un patrón	
	Dos bogas marineros	
HUARMEY	D. Ismael Meza	Capitán de Puerto
	Un patrón	
	Dos bogas grumetes	
SUPE	D. Teodosio H. Torrico	Capitán de Puerto
	Un patrón	
	Cuatro bogas marineros	
HUACHO	D. Juan E. Taboada	Capitán de Puerto
	Un cabo de matrícula	
	Cuatro bogas marineros	

PUERTOS	NOMBRES	DESTINOS
CHANCAY	D. Manuel F. Dávila	Capitán de Puerto
	Un patrón	
	Dos bogas	
ANCÓN	D. Gaspar Ureta	Capitán de Puerto
	Dos bogas marineros,	
CALLAO	D. Federico Lara	Comandante Principal de las Milicias Navales y Capitán de Puerto
	D. Francisco León	Primer Ayudante
	» Manuel Gomez Caravedo	Ayudante
	» Manuel Cavero	Id.
	» Alberto García Seminario	Secretario Archivero
	» Rómulo Villalobos	Amanuense
	» Benjamín Aizcorbe	Id.
	» Emilio Agreda	Tercer Maquinista
	Dos cabos de matrícula	
	Dos patrones	
	Un fogonero	
	Veinticinco bogas marineros	
CERRO AZUL	D. José M. Tirado	Capitán de Puerto
	Un patrón	
	Cuatro bogas marineros	
TAMBO DE MORA	D. Melchor Velarde	Capitán de Puerto
	Un patrón	
	Cuatro bogas marineros	
PISCO	D. Antonio Jimeno	Capitán de Puerto
	» Antonio Duffóo	Ayudante
	Un cabo de matrícula	
	Un patrón	
	Cuatro bogas marineros	
LOMAS	D. Esmán Salas	Capitán de Puerto
	Un patrón	
	Dos bogas marineros	

PUERTOS	NOMBRES	DESTINOS
CHALA.....	D. José F. Urrutia.....	Capitán de Puerto
	Un patrón.....	
	Dos bogas marineros.	
QUILCA.....	D. Antonio Olivera.....	Capitán de Puerto
	Un patrón.....	
	Dos bogas marineros.....	
MOLLENDO	D. José Ernesto de Mora.....	Capitán de Puerto
	» José Andrés Morante.....	Ayudante
	Un cabo de matrícula.....	
	Un patrón	
	Cinco bogas marineros.....	
PACOCHA	D. Simón Cáceres.....	Capitán de Puerto
	» Wenceslao Alvarado.....	Ayudante
	Un patrón.....	
	Cuatro bogas marineros.....	
PUNO.....	D. Eduardo Hidalgo.....	Capitán de Puerto
	» Neptalí M. Cano.....	Ayudante
	» Eduardo Beban.....	Ingeniero
	Un cabo de matrícula.....	
	Un patrón.....	
	Un fogonero.....	
	Seis bogas marineros.....	

NOMBRES	DESTINOS
BATERÍA DE SALUDOS DEL CALLAO	
Don José Felix García	Oficial encargado
Un condestable	
Un artillero de preferencia	
Un artillero ordinario	
Seis marineros	
FARO DE PALOMINOS	
José Albertis	Primer guardian
Lino Céspedes	Segundo guardian
Francisco Ezequías	Tercer guardian.

Callao, Mayo 31 de 1900.

El Secretario Archivero,
Alberto García Seminario.

Vº Bº
F. LARA.



ANEXO C

Que manifiesta las naves menores de cincuenta toneladas que componen la Marina mercante Nacional.

APAREJO	MOTOR	NOMBRE.	TONJ. T.	TONJ. C.	DUEÑO
Balandra	Vela...	Andrea G.....	19	54	Felice Gaggiero.....
»	»	Amelia.....	17	73	H. Iturrizaga y H. Bastabán.....
»	»	Angela.....	18	8	Pedro J. Carvallo.....
»	»	Angélica	19	74	Nicolás Grimaldi.....
»	»	Atilio.....	12	25	Felipe Ferrari.....
Bote.....	»	Arturo.....	9	35	Moisés Carreño.....
»	»	Ayacucho...	7	97	Domingo Quineche .....
»	»	Alvino.....	9	32	Genaro Andrade.....
»	»	Atahualpa...	19	76	José Rocca.....
Balandra	»	Agua Santa.....	19	39	Bernardo Castellaro.....
»	»	Buena Esperanza	12	35	Heráclio Espinoza.....
Pailebot..	»	Bujama	7	12	Juan Rocca.....
Bote.....	»	Bartolomé.....	19	67	Tomás Valega.....
Pailebot..	»	Catalina.....	15	91	Chiappe Hno. .....
Goleta....	»	Carolina.....	48	35	Antonio Stuva.....
Balandra	»	Cesarea	7	53	M. Solimano y Hno.. .....
Bote.....	»	Cajamarca.	8	46	Ignacio Carreño.....
»	»	Cavour.....	19	91	José Rocca.....
Balandra	»	Demetrio...	9	86	Constantiuo Aliquin.....
»	»	Delia.....	19	95	Nazareno Galantini.....
Bote.....	»	Dolores...	19	75	Juan Pérez.....
Pailebot..	»	Espartano..	44	20	Dionisio Calamaques.....
Balandra	»	Esperanza.....	11	88	Blas Nicolich..... .....
»	»	Estrella Chalaca.	9	80	Ciriaco Barlabas.....
»	»	Estrella del Mar.	19	79	Juan Monteverde.....
Bote.....	»	Ernesto..	8	13	Tomás Valega.....
		Francisco Valega.....	19	15	Francisco Valega... .....
»	»	Gran Unión.....			
Balandra	»	Marítima...	25	...	Tomás Pino.....

APAREJO	MOTOR	NOMBRE	TONJ. T.	TONJ. C	DUEÑO
Balandra	Vela...	Griselda	5	13	Antonio Pedro.....
»	»	Guardia Chalaca	12	83	P. Pérsico.....
»	»	Hídra.....	19	...	Tomás Pino.....
Pailebot.	»	Humberto.....	19	83	Santiago Podestá... .. ..
Balandra	»	Hermilia.	18	73	Antonio Stuva.....
Goleta ...	»	Italia.....	19	44	José Firpo..... .....
Balandra	»	Ida.....	15	46	F. Ferrari y E. Mirenghi.
Bote	»	Josefina.....	14	84	Luis Carvallo..... .....
»	»	Jesús María.....	18	70	Juan Pérez.....
Balandra	»	Luzmila.....	3	91	Alfredo Toso.....
Bote.....	»	Lucero.....	19	15	Santiago León y F. Pease
Balandra	»	Los Dos Hnos...	6	31	J. Gabet M y R. Elovich.
»	»	María N.....	19	83	Domingo Podestá.....
»	»	Mollendo...	19	21	Nicolás Mandriotte.....
»	»	María Santos.....	16	...	Dulanto Hnos.....
Bote.....	»	Manco Capac....	19	04	José Rocca..... .....
»	»	Mercedes Aurora	7	18	José F. Quineche.. .....
»	»	María Luisa.....	9	34	Pedro J. Carvallo.....
»	»	Mazzini..	19	35	José Rocca..... .....
»	»	María Amelia....	9	28	Fermín Llaque.....
Goleta ...	»	Nicolasita	39	64	Manuel Rodríguez y Hno.
Lancha ..	Vapor	Pasamayo.....	6	56	E. B. Granadino.....
Balandra	Vela...	Paquete Tambo Mora..	18	67	Felipe Marzano.....
»	»	Progreso.	16	76	Nazareno Galantini.....
Bote.....	»	Petronila	13	42	Arturo S. Carreño.....
Pailebot..	»	Penélope,.....	6	65	Esteban Ferrando.....
Bote... ...	»	Quica.....	12	39	Luis Carvallo.....
Balandra	»	Rosita.....	33	98	Ciriaco Gervacio.....
»	»	Rosa Ofelia.....	8	05	Fermín Llaque.....
»	»	Rosario.....	8	20	Santiago Podestá.....
»	»	Rosa Marina.....	6	88	Cayetano Minaya.....
»	»	Rey.....	27	70	Roberto Rey de Castro.....
»	»	Rosita...	24	45	» » »
Bote... ...	»	Rosario	18	38	Juan Pérez..... .....
.....	»	Rosa de Lima...	19	22	Fermín Llaque.....
Goleta ...	»	Syra.....	49	...	Miguel Antonio.....

APAREJO	MOTOR	NOMBRE	TONJ. T.	TONJ. C.	DUEÑO
Balandra	Vela	Santa Sofía.....	17	...	Antonio Maza..... .....
Pailebot..	»	San Lorenzo.....	18	57	Tomás Vites.....
Falucho..	»	San Antonio.....	17	92	Toribio Guanira.....
Balandra	»	Santa Rosa.....	19	67	Nicolás Ratto.....
»	»	San Erasmo.....	19	...	Juan Durante.....
Bote.....	»	San Pedro.....	9	46	Pedro J. Carvallo.....
»	»	Santa Rosa.....	7	22	Máximo Bazalar.....
»	»	San Luis.....	19	36	José Luis Carvallo.....
»	»	San Jacinto.....	8	12	Benigno Romero..... ...
»	»	San Bartolomé..	19	29	C. Rosas y F. García.....
»	»	San Cristóbal....	15	66	» » »
»	»	San José	18	48	C. Rosas y F. García.....
Balandra	»	Tigre.....	30	39	Juan Caffiero..... .....
Bote.....	»	Tacna.....	7	93	Eusebio Guerrero.....
Pailebot..	»	Victoria	17	29	Andrés Gaggero.....
Balandra	»	Villa de Pisco...	9	86	José A. Bríngas..... .....
»	»	Unión	19	38	Pedro Tápia,.....
»	»	Victoria	10	76	José D. Respaldiza.....
Bote.....	»	Victoria.	11	97	Nicásio E. Tillit.....
»	»	Valdivia.	8	40	Leoncio Carreño.....
»	»	Villa de Casma..	17	92	Joaquín Ortiz.. .....

Callao, Mayo 31 de 1900.

El Secretario Archivero,

Alberto García Seminario.

V.° B.°

F. LARA.

Que manifiesta las naves mayores de cincuenta toneladas que componen la Marina Mercante Nacional

APAREJO	NOMBRES	MOTOR	TONELAJE		DUEÑOS	FECHA DE LA PATENTE		
			Tonelads.	Ctms.		Día	Mes	Año
Barca.....	Alfredo.....	Vela	349	09	Francisco Mariani.....	12	Setiembre	1898
Id.....	Bella Aurora.....	.....	279	02	L. Maggioncalda y G. Casaretto..	12	Noviembre	1894
»	Concepción.....	.....	147	49	Manuel Raigada.....	16	Febrero.....	1887
Bergantin.. ...	Catalina R.....	.....	102	09	Miguel Badell.....	16	Febrero.....	1887
Goleta...	Clotilde.....	.....	198	48	Juan y Juan Eliséo Portella.....	9	Julio.....	1886
Id.....	Célia.....	.....	241	23	Faustino G. Piaggio.....	20	Setiembre	1890
»	Dogali.....	.....	122	93	Santiago Isola.....	16	Abril.....	1890
Barca	Elena.....	.....	580	63	Graham Roe y Cª.....	21	Setiembre.....	1898
Id...	Francisco Toso.....	.....	750	17	Juan B. Cafranga y A. Toso.....	26	Setiembre.....	1896
Pailebot.....	Felixcad...	.....	50	21	Gavino Artadí.....	30	Noviembre.....	1891
Goleta	Grecia.....	.....	56	03	Jorge Juan Fragodara.....	23	Octubre.....	1897
Pailebot.	Galileo.....	.....	62	72	Faustino G. Piaggio.....	31	Enero.....	1896
Barca.....	Isabel M.....	.....	241	44	Antonio Monteverde.....	1º	Mayo.....	1897
Goleta	Italia.....	.....	228	59	S. Gerbolini y S. B. Isola.....	23	Mayo.....	1890
Barca.....	Juana Peral.....	.....	761	...	Juan V. Peral.....	...	.....	.....
Id.....	Japan.....	.....	398	15	D. Loero y S. Becelli.....	10	Abril.....	1896
Goleta	José Arenas.....	.....	158	93	Francisco Arenas.....	16	Abril.....	1896
Id.....	Josefina Rómulo.....	.....	78	59	Juan B. S. Schenone.....	15	Marzo.....	1887
Bergantin.. ...	Liguria.....	.....	544	27	Gío Balta Isola.....	20	Agosto.....	1897
Goleta	Leopoldina.....	.....	61	57	Fortunato Razetto.....	3	Setiembre.....	1898
Id.....	María Isabel.....	.....	235	06	Gavino Artadí.....	30	Junio.....	1890
»	Mentana.....	.....	493	84	Juan B. Isola.....	19	Setiembre.....	1896
Barca.....	Matilde.....	.....	513	97	S. Gerbolini.....	5	Setiembre.....	1898
Goleta...	Nueva Fortuna.....	.....	144	67	Matilde Mc. Grant é I. Asquetá	17	Enero.....	1899
Id.....	Esperanza.....	.....	251	06	Juan Portella.....	16	Julio.....	1893
Bergantin... ...	Paquete de Lima.....	.....	215	44	Manuel Erquiaga.....	18	Enero.....	1887
Goleta	Pro Patria.....	.....	423	57	S. Gerbolini y J. B. Isola.....	6	Diciembre.....	1890
Pailebot.	Rápido.....	.....	70	92	Juan Patiño y Patroni.....	11	Noviembre	1898
Id.....	Rímac	.....	81	27	Silvino Cavalié..	20	Junio	1892
Barca.	Santa Rosa...	.....	417	10	Gavino Artadí.....	6	Febrero.....	1897
Id	San Remo.....	.....	303	22	Antonio Peza.....	30	Mayo.....	1893
»	Sarita.....	.....	582	67	Manuel Pérez.....	En	tramitación	
»	San Nicola.....	.....	349	83	A. Monteverde y L. Recagno.....	5	Febrero.....	1891
Goleta	Victoria.....	.....	295	96	Pablo y Santiago Isola.....	23	Enero.....	1897
Id.....	Zorritos.....	.....	110	14	José D. Respaldiza.....	15	Marzo.....	1887

Callao, Mayo 31 de 1900.

El Secretario Archivero

Alberto García Seminario.

Vº Bº

A. de M. F. Lara.

ANEXO D

Capitanes de travesía

NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO		
	Día	Mes	Año
Santiago Isola	12	Octubre	1886
M. Isaurrieta	13	Noviembre	1875
Agustín Murriátegui	23	Enero	1878
Antouio San Martín	23	Diciembre	1886
Tomás V. Ascove	7	Enero	1886
Maximiliano Yanela	30	Agosto	1890
Ornold George	8	Octubre	1890
Estanislao Rentería Leines	21	Marzo	1891
Bartolo Gustavino	16	Julio	1892
Félix Segundo Campos	2	Noviembre	1895
Juan R. C. Lavagne	2	Noviembre	1895
Eduardo A. Costa	29	Agosto	1896
Vicente Arenas	3	Setiembre	1896
Juan B. Cafranga	2	Setiembre	1896
Antonio M. Schiaffino	11	Marzo	1897
Pelegrín Lavagne	2	Junio	1897
Tomás Fruck	20	Agosto	1892
Jorge Prematicos	20	Diciembre	1897
Francisco Estevan Arena	4	Mayo	1898
Leonardo Lombardi	14	Julio	1898
José Bozo	30	Junio	1899
Theodosio H. Torrico	30	Setiembre	1899
Martín Zagarbarri	6	Octubre	1899

Capitanes de Cabotaje

NOMBRES	FECHA DEL TÍTULO		
	Día	Mes	Año
Juan E. Portella	25	Diciembre	1884
Miguel d'Angelo	23	Junio	1885
José León de Tellería	24	Junio	1885
Juan Romsmanich	12	Junio	1886
Carlos F. Gazolo	9	Octubre	1886
Modesto de Vergara	9	Noviembre	1886
Sebastián Festa	6	Diciembre	1886
Vicente Ketina	10	Diciembre	1886
Angel Snitzer	29	Mayo	1887
Wilhen Erichsen	23	Junio	1887
Juan Wesselhopt	20	Agosto	1887
Manuel Laucinca y Garteis	17	Setiembre.	1887
José Riezo	19	Febrero	1887
José Piaza	11	Febrero	1888
Juan B. Schenone	27	Marzo	1888
Andrés Farramoza	25	Setiembre.	1888
Antonio Pera	23	Abril	1889
Sixto Suárez y Barrera	23	Mayo	1890
Luis Pancora	6	Junio	1890
Agustín Curel y Maristani	6	Febrero	1891
Nicanor Ketina	19	Marzo	1891
José Bardi	22	Abril	1891
Marcos Bengochea	17	Junio	1891
Agustín de Orleta	4	Agosto	1891
Wenceslao Vilarino	11	Setiembre	1891
Luis Caneppa	25	Julio	1891
Pedro Musante	2	Mayo	1891
Luis Antola	6	Abril	1892
Eleazar Silva	25	Junio	1892
Juan Cafarena	20	Agosto	1892
José Petronera	1	Setiembre	1822
Eduardo Costa	23	Junio	1892
Fortunato Razzetto	21	Abril	1893
Fructuoso Gonzáles	5	Julio	1893

NOMBRES	FECHA DEL TÍTULO		
	Dia	Mes	Año
Antonio Rodríguez	22	Julio	1893
Juan Antonio Nallea y Capaurga	17	Abril	1893
Diego Utor	4	Setiembre	1994
Demetrio Taboada	14	Noviembre	1894
Juan M. Lavarello	18	Julio	1895
José David Marzano	18	Octubre	1895
Juan Patiño	29	Enero	1895
Antonio Castellaro	17	Noviembre	1896
Eftimio Patrone	13	Diciembre	1896
Manuel Schiaffino	13	Diciembre	1896
Nicolás Pisaque	8	Enero	1897
Antonio E. Bensano y Dañino	6	Abril	1897
Domingo Torrealday	1º	Junio	1897
José I. Gomez Diaz	30	Marzo	1897
Raimundo Artaza	22	Enero	1897
Octavio García Seminario	14	Julio	1898
Leonardo Monteverde	22	Febrero	1898
Guillermo Cabarcos	6	Octubre	1899
Francisco Barrio	23	Noviembre	1899
Julián Antonio Morales	30	Abril	1900
Domingo Barés	22	Diciembre	1899

Biblioteca M. Julio J. Elías
MINISTERIO DE MARINA
BIBLIOTECA

Pilotos.

CLASES.	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO		
		Día	Mes	Año
Segundo Piloto...	Andrés Onzani.....	13	Agosto	1855
Id. id....	Federico Dávila.....	11	Abril.....	1857
Id. id....	Octavio de Nicolín...	25	Mayo...	1858
Piloto de Altura	Melitón Artuch.....	9	Noviembre... ...	1860
Id. Práctico...	Juan Portella.....	20	Setiembre... ...	1866
Segundo Piloto...	Gavino Artadí.....	10	Diciembre... ...	1868
Piloto Práctico...	Manuel Cavaza.....	17	Mayo.....	1869
Id. id....	Isidro Campuzano.....	3	Enero.....	1870
Id. id....	Francisco Andreu.....	21	Febrero.....	1870
Segundo Piloto...	Antonio Muratori.....	10	Agosto.....	1870
Id. id...	Juan B. Andraco.....	10	Febrero...	1871
Id. id...	Domingo Rola.....	18	Abril...	1871
Id. id...	Manuel Erquiaga.....	11	Mayo.....	1871
Id. id...	José María de Bengía	28	Noviembre....	1871
Id. id...	Francisco Marianí....	2	Enero..	1872
Primer Piloto....	Eugenio de Ibiñaga...	27	Febrero.....	1872
Segundo Piloto...	Luis [illegible]	[illegible]	....	1873
Piloto [illegible]	y Maristani.....	[illegible]	....	1874
Segun[illegible]ina.....	.....	[illegible]	Febrero..... ...	1876
Piloto [illegible]	.....	[illegible]	rzo.....	1880
Prim[illegible] Práctico...	Guillermo J. Cheekley	[illegible]	....	1880
Piloto [illegible] Piloto....	Rosendo Melo.....	[illegible]	....	1880
Primer P[illegible]tico...	Francisco Birot.....	31	.....	1886
Id. [illegible]...	Ignacio Asqueta.....	20	Fe[illegible]	1887
Id. id.	Jaime Bertrán.....	22	Marzo....	1887
Piloto Práctico...	Julián Robles.	21	Enero..	1891
	José M. Rodríguez.....	29	Noviembre.. ...	1894

Callao, Mayo 31 [illegible] 1900.

El Secretario Archivero,

Alberto García Seminario.

Vº Bº

F. Lara

ANEXO E.

CUADRO que manifiesta las embarcaciones menores que para su servicio tienen las oficinas de Marina del Callao y Capitanías de la República.

OFICINAS	CLASE DE EMBARCACIONES	Número de remos	Eslora en metros	Manga en metros	Puntal en metros	NOTAS
Capitanías de Tumbes	Una Chalupa	4	8.40	2.—	0.55	
» » Talara	Id. id.	4	8.40	1.60	0.52	
» » Paita	Id. id.	5	8.82	1.78	0.70	
» » Sechura						No tiene
» » Pimentel						No tiene
» » Eten	Id. id.	5	8.40	1.60	0.62	
» » Malabrigo						No tiene
» » Pacasmayo	Id. id.	5	9.30	1.90	0.70	
» » Huanchaco						No tiene
» » Salaverry	Id. id.	5	9.30	1.90	0.70	
» » Santa						No tiene
» » Chimbote	Id. id.	5	8.96	1.87	0.76	Inservible, se está construyendo una en su reemplazo.
» manco	Id. id.	5	8.96	1.87	0.76	
» sma	Id. id.	5	9.30	1.87	0.76	Destruída á causa de braveza de mar una en construcción para su reemplazo
» » Huarmey	Id. id.	5	8.96	1.87	0.76	
» » Supe	Id. id.	5	8.96	1.87	0.76	
» » Huacho	Id. id.	4	7.92	1.83	0.61	
» » Chancay						No tiene
» » Ancón	Id. id.	5	8.96	1.87	0.76	
» » Callao	Id. Lancha á vapor		9.—	2.66	0.90	Combustible petróleo.
» » id.	Id. Chalupa	5	9.30	1.90	0.76	
» » id.	Id. id.	6	8.96	1.87	0.76	
» » id.	Id. Falúa	12	9.10	1.95	1.01	
» » id.	Id. id.	16	11.73	2.30	0.80	Del Supremo Gobierno.
» » Cerro Azul	Id. Chalupa	5	8.96	1.87	0.76	
» » Tambo de Mora	Id. id.	4	8.96	2.20	0.80	
» » Pisco	Id. id.	5	7.60	1.87	0.76	Se encuentra en carena.
» » Lomas	Id. id.	5	8.96	1.87	0.76	
» » Chala	Id, id.	4	5.85	1.85	0.80	
» » Quilca	Id. id.	4	6.10	1.84	0.75	
» » Mollendo	Id. id.	5	8.96	1.87	0.76	
» » Pacocha	Id. id.	5	8.96	1.87	0.76	

NOTA.—Ninguna Capitanía tiene local propio, con excepción de Paita, Salaverry, Callao, Pisco y Mollendo.

A. de M.

Vº Bº—
F. Lara.

Callao, Mayo 31 de 1900.

El Secretario Archivero—
Alberto García Seminario.

BIBLIOTECA
"MUSEO NAVAL DEL PERU - CAPITAN DE NAVIO
JULIO J. ELIAS MUÑOZUA"
Clas. D353.51 /Z6/1900 as
Cat. as
No. Ing. 01700
Fecha 17a78

BIBLIOTECA
DIMIL.MAR

MARINA DE GUERRA DEL PERU
Sistema de Bibliotecas
Clas. 353.51GM/M-1900
No. Ins. 3920
Fecha:
Inst: